

**Red de Autopistas y
Rutas Seguras PPP
Etapa I**

Reglamento de Multas y Sanciones

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**



REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES

ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	17
ARTÍCULO 1: OBJETO	17
ARTÍCULO 2: INFRACCIONES	17
ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO	17
ARTÍCULO 4: INTERPRETACIÓN.....	17
ARTÍCULO 5: DE LAS INFRACCIONES EN PARTICULAR.....	17
ARTÍCULO 6: CONSTATACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	19
6.1 COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO PREVIO	19
6.2 APLICACIÓN DE LA PENALIDAD. DEMORA EN LA SUBSANACIÓN	21
ARTÍCULO 7: REGISTRO. INFRACCIONES: MULTAS Y SANCIONES	22
ARTÍCULO 8: CONTROL AL CONTRATISTA PPP	22
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	23
ARTÍCULO 9: COMPETENCIA.....	23
ARTÍCULO 10: INICIO.....	23
ARTÍCULO 11: ACTOS PROCEDIMENTALES	23
ARTÍCULO 12: INICIO DE LA INSTRUCCIÓN	23
ARTÍCULO 13: ACTAS. FORMALIDADES.....	23
ARTÍCULO 14: DENUNCIA DE TERCEROS	24
ARTÍCULO 15: APERTURA A PRUEBA.....	25
ARTÍCULO 16: CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN	25
ARTÍCULO 17: RESOLUCIÓN	25
ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN.....	25
ARTÍCULO 19: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.....	26
ARTÍCULO 20: MORA.....	26
CAPÍTULO III: SANCIONES RELATIVAS A LOS ASPECTOS GENERALES Y AL RÉGIMEN DE LOS BIENES.....	27
ARTÍCULO 21: TOMA DE POSESIÓN.....	27
21.1 SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL Y DE LAS COMPLEMENTARIAS.....	27

21.2 FORMALIDADES DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL Y DE LAS COMPLEMENTARIA	28
21.3 ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO INICIAL.....	28
21.4 ESTADO DE OCUPACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO	28
21.5 INFORMACIÓN DE LA ZONA DE CAMINO	28
21.6 GESTIONES DE LIBERACIÓN DE TRAZA DURANTE EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN	29
21.7 GESTIONES DE LIBERACIÓN DE TRAZA POSTERIOR AL PERÍODO DE VERIFICACIÓN	29
21.8 INTRUSOS DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO . CONSERVACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.....	29
ARTÍCULO 22: INVENTARIO VIAL POR IMÁGENES E INVENTARIO VIAL CODIFICADO.....	29
ARTÍCULO 23: INVENTARIO FINAL	30
ARTÍCULO 24: DECLARACIÓN, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.....	30
24.1 FALSA O ENGAÑOSA	30
24.2 FALTANTE O INCOMPLETA	30
24.3 RETICENCIA DEL CONTRATISTA PPP.....	30
ARTÍCULO 25: DISPOSICIONES APLICABLES A LOS BIENES AFECTADOS.....	31
25.1 INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO	31
25.2 AFECTACIÓN EXCLUSIVA.....	31
25.3 LIMITACIÓN DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN	31
25.4 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS.....	31
ARTÍCULO 26: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO	32
ARTÍCULO 27: DEPENDENCIAS E INMUEBLES CEDIDOS EN COMODATO	32
27.1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	32
27.2 PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS.....	32
27.3 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS E IMPUESTOS	32
27.4 MEJORAS, MODIFICACIONES Y/O DEMOLICIONES	33
ARTÍCULO 28: DAÑOS A PERSONAS Y/O A BIENES	33
ARTÍCULO 29: CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL PANEL TÉCNICO.....	33
29.1 RECOMENDACIONES REFERIDAS A OBRAS	33

29.2 RECOMENDACIONES REFERIDAS A SERVICIOS PRINCIPALES.....	33
ARTÍCULO 30: INFORMES.....	33
30.1 INFORMES URGENTES Y/O EXTRAORDINARIOS.....	34
30.2 INFORMES ORDINARIOS.....	34
ARTÍCULO 31: NOTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES CONTRA EL CONTRATISTA PPP QUE AFECTEN AL ENTE CONTRATANTE.....	34
ARTÍCULO 32: CONFIDENCIALIDAD.....	34
ARTÍCULO 33: LEGISLACIÓN APLICABLE. SUBCONTRATISTA.....	35
CAPÍTULO IV: SANCIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES SOCIETARIAS APLICABLES AL CONTRATISTA PPP.....	35
ARTÍCULO 34: CAPITAL SOCIAL.....	35
ARTÍCULO 35: ACTOS QUE RESULTAN UN CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO.....	35
ARTÍCULO 36: ACTOS QUE NO RESULTAN UN CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO.....	35
ARTÍCULO 37: OFERTA PÚBLICA Y LISTADO DE ACCIONES.....	36
ARTÍCULO 38: RELACIONES CON TERCEROS. SUBCONTRATACIÓN.....	36
38.1 REGISTRO DE SUBCONTRATISTAS. CONSTANCIAS.....	36
38.2 DISPOSICIONES REQUERIDAS.....	36
38.3 SOLIDARIDAD DE EMPRESA CONSTRUCTORA Y OPERADORA.....	36
ARTÍCULO 39: ASAMBLEAS DEL CONTRATISTA PPP.....	37
39.1 NOTIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.....	37
39.2 ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.....	37
ARTÍCULO 40: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO Y DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA PPP.....	37
ARTÍCULO 41: DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS... ..	37
CAPÍTULO V: MULTAS Y SANCIONES RELATIVAS A LAS OBRAS Y A LAS FECHAS RELEVANTES.....	38
ARTÍCULO 42: PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS.....	38
ARTÍCULO 43: DOCUMENTACIÓN EN OBRA.....	38
ARTÍCULO 44: PLANOS CONFORME A OBRA.....	38
ARTÍCULO 45: CARTELES DE OBRA.....	38
ARTÍCULO 46: HABILITACIÓN DE DESVÍOS.....	39
46.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	39

46.2 HABILITACIÓN DE DESVÍOS.....	39
ARTÍCULO 47: PLAN DE SEÑALAMIENTO, BALIZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE DESVÍOS Y VÍAS PROVISORIAS	39
ARTÍCULO 48: SEÑALAMIENTO DE OBRAS Y/O DESVÍOS	39
ARTÍCULO 49: PRECAUCIONES EN ZONA DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	40
ARTÍCULO 50: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE	40
50.1 VIGILANCIA CONTINUA Y CUIDADO PERMANENTE.....	40
50.2 SUSTRACCIONES, DAÑOS O DETERIOROS	40
ARTÍCULO 51: VIVIENDA PARA EL PERSONAL QUE REALICE EL CONTROL DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.....	41
ARTÍCULO 52: SISTEMA DE COMUNICACIÓN.....	41
ARTÍCULO 53: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	41
ARTÍCULO 54: LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL OBRADOR.....	41
ARTÍCULO 55: AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.....	42
55.1 PROVISIÓN DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	42
55.2 GASTOS DE CONEXIÓN Y CONSUMO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	42
ARTÍCULO 56: DESTINO DE LAS DEMOLICIONES	42
ARTÍCULO 57: INICIO DE LAS OBRAS PRINCIPALES. FECHA DE COMIENZO..	42
ARTÍCULO 58: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES	43
ARTÍCULO 59: FINALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES	44
ARTÍCULO 60: MONTOS DE MULTAS APLICADAS QUE HABILITAN LA REPROGRAMACIÓN	45
ARTÍCULO 61: FINAL DE OBRA. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS	47
ARTÍCULO 62: OBRAS ADICIONALES OBLIGATORIAS	47
ARTÍCULO 63: OBRAS ADICIONALES VOLUNTARIAS.....	47
ARTÍCULO 64: PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO.....	47
64.1 CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP.....	47
64.2 CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS	48
ARTÍCULO 65: TAREAS DE VERIFICACIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE	48
ARTÍCULO 66: VICIOS OCULTOS.....	48

ARTÍCULO 67: OBJETOS DE VALOR. HALLAZGOS GEOLÓGICOS O ARQUEOLÓGICOS Y OTROS	48
ARTÍCULO 68: MEDICIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES	48
68.1 FOJA DE MEDICIÓN	49
68.2 PROVISIÓN DE ÚTILES	49
ARTÍCULO 69: INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO	49
69.1 INSTALACIONES EXISTENTES. RECAUDOS	49
69.2 INSTALACIONES DE SERVICIOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS	49
69.3 GESTIONES DE TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERCEROS.....	50
ARTÍCULO 70: EXPROPIACIONES	50
ARTÍCULO 71: MEDIO AMBIENTE. GESTIÓN AMBIENTAL.	50
71.1 PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE VINCULADO A LAS OBRAS. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE REPARACIÓN AMBIENTAL.....	50
71.2 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (PMAc). PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PMAc.....	51
71.3 PERMISOS AMBIENTALES.....	51
71.4 CAPACITACIÓN PMAc	51
ARTÍCULO 72: RETIRO DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS	51
ARTÍCULO 73: INFORME MENSUAL DE OBRAS	52
ARTÍCULO 74: REGISTRO AUDIOVISUAL DE OBRAS	52
ARTÍCULO 75: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES REFERIDAS A OBRAS.....	52
ARTÍCULO 76: MANUAL DE AUTOCONTROL DE CALIDAD PARA OBRAS.....	52
CAPÍTULO VI: SANCIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	53
ARTÍCULO 77: PROVISIONES PARA EJECUTAR LAS OBRAS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	53
77.1 OFICINAS Y EQUIPAMIENTO.....	53
77.2 MOVILIDADES.....	53
77.3 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	53
ARTÍCULO 78: OBRAS DE ARTE MAYORES Y MENORES	54

78.1 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE MENOR Y/O ALCANTARILLAS.....	54
78.2 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE MAYOR Y/O PUENTES.....	54
ARTÍCULO 79: SISTEMA DE DESAGÜES	54
79.1 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DESAGÜES.....	54
79.2 GESTIONES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE DRENAJE.....	54
ARTÍCULO 80: SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.....	55
80.1 FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN	55
80.2 CONEXIÓN, RECONEXIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	55
ARTÍCULO 81: SISTEMA DE ILUMINACIÓN	55
81.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN	55
81.2 CONEXIÓN, RECONEXIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	55
81.3 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COLUMNAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO	56
ARTÍCULO 82: PASTOS Y MALEZAS	56
82.1 ALTURA DE PASTOS Y MALEZAS. CORTE MECÁNICO	56
82.2 ALTURA DE PASTOS Y MALEZAS. CORTE MANUAL.....	56
ARTÍCULO 83: LIMPIEZA GENERAL DEL TRAMO. RESIDUOS.....	56
ARTÍCULO 84: FORESTACIÓN.....	57
84.1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES DE LA FORESTACIÓN.....	57
84.2 OBLIGACIONES DE LA FORESTACIÓN.....	57
ARTÍCULO 85: SEÑALAMIENTO VERTICAL LATERAL	57
85.1 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL.....	57
85.2 DETERIORO Y RETROREFLEXIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL.....	58
ARTÍCULO 86: SEÑALAMIENTO VERTICAL AÉREO.....	58
86.1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES AÉREAS.....	58
86.2 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL AÉREA	58

86.3 DETERIORO Y RETROREFLEXIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL AÉREA	58
ARTÍCULO 87: PANELES DE MENSAJES VARIABLES	59
87.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PANELES DE MENSAJES VARIABLES.....	59
87.2 MÓDULOS O CARACTERES ALFANUMÉRICOS.....	59
ARTÍCULO 88: MATERIALIZACIÓN DE LÍMITES DEL CORREDOR	59
ARTÍCULO 89: DEMARCACIÓN HORIZONTAL	59
89.1 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL	59
89.2 RETROREFLEXIÓN DE LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL.....	60
89.3 RETROREFLEXIÓN DE LAS TACHAS REFLECTIVAS	60
89.4 TACHAS REFLECTIVAS FALTANTES	60
ARTÍCULO 90: SISTEMA DE CONTENCIÓN LATERAL. BARANDAS Y/O DEFENSAS	61
ARTÍCULO 91: MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE TALUDES.....	61
ARTÍCULO 92: DÁRSENAS Y REFUGIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.....	61
ARTÍCULO 93: PASARELAS PEATONALES	61
93.1 DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DE LAS PASARELAS PEATONALES	61
93.2 MANTENIMIENTO DE LAS PASARELAS PEATONALES.....	62
ARTÍCULO 94: ALAMBRADOS	62
ARTÍCULO 95: TRANSITABILIDAD.....	62
ARTÍCULO 96: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	62
CAPÍTULO VII: SANCIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO	63
ARTÍCULO 97: MEDICIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CALZADAS DE RODAMIENTO	63
97.1 PROVISIÓN DE EQUIPOS.....	63
97.2 PROVISIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD .	63
ARTÍCULO 98: REGULARIDAD DEL PERFIL LONGITUDINAL (RUGOSIDAD).....	63
ARTÍCULO 99: AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL)	64
99.1 AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL) PARA TRAMOS MEDIDOS CON EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO	64

99.2 AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL) PARA TRAMOS REALIZADOS CON MEDICIÓN MANUAL.....	64
ARTÍCULO 100: MACROTEXTURA.....	64
ARTÍCULO 101: RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO (FRICCIÓN).....	64
ARTÍCULO 102: FISURACIÓN.....	65
102.1 FISURAS.....	65
102.2 FISURAS DEL TIPO “PIEL DE COCODRILO”.....	65
ARTÍCULO 103: RESALTOS O HUNDIMIENTOS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES.....	65
ARTÍCULO 104: DESPRENDIMIENTOS (PELADURAS Y/O BACHES).....	65
ARTÍCULO 105: ESCALONAMIENTOS, QUEBRADURAS, RESALTOS Y HUNDIMIENTOS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN.....	66
105.1 LOSAS QUEBRADAS Y HUNDIDAS.....	66
105.2 LOSAS QUEBRADAS DIVIDIDAS EN TRES (3) O MÁS PARTES.....	66
105.3 ESCALONAMIENTOS.....	66
ARTÍCULO 106: ANCHO.....	66
ARTÍCULO 107: PENDIENTE TRANSVERSAL.....	67
ARTÍCULO 108: CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE.....	67
ARTÍCULO 109: BANQUINAS PAVIMENTADAS.....	67
ARTÍCULO 110: BANQUINAS DE SUELO O ESTABILIZADA.....	67
ARTÍCULO 111: COLECTORAS PAVIMENTADAS.....	68
ARTÍCULO 112: COLECTORAS DE SUELO ESTABILIZADAS.....	68
CAPÍTULO VIII: SANCIONES RELATIVAS A SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO.....	68
ARTÍCULO 113: HABILITACIÓN DE DESVÍOS.....	68
ARTÍCULO 114: PLAN DE SEÑALAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE DESVÍOS Y VÍAS PROVISORIAS.....	68
ARTÍCULO 115: SEÑALAMIENTO, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO.....	69
ARTÍCULO 116: PRECAUCIONES EN ZONA DE CAMINO. CIRCULACIÓN.....	69
ARTÍCULO 117: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE VINCULADO A LOS SERVICIOS PRINCIPALES. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE REPARACIÓN AMBIENTAL.....	69
ARTÍCULO 118: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. PMAo – PMAm.....	69

CAPÍTULO IX: SANCIONES RELATIVAS A LAS ESTACIONES DE COBRO 70

ARTÍCULO 119: ESTACIONES DE COBRO EXISTENTES QUE DEJARÁN DE OPERAR HASTA LA HABILITACIÓN DE LAS OBRAS (SE DEMUELEN Y SE CONSTRUYEN UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS PRINCIPALES). RETIRO DE POSTES S.O.S.....	70
ARTÍCULO 120: ESTACIONES DE COBRO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO.....	70
ARTÍCULO 121: VÍAS MANUALES Y MIXTAS. VÍAS AUTOMÁTICAS.....	70
121.1 MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS VÍAS	70
121.2 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS VÍAS	71
ARTÍCULO 122: SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS	71
122.1 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS.....	71
122.2 PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS.....	71
ARTÍCULO 123: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.....	72
ARTÍCULO 124: INTEROPERABILIDAD	72
ARTÍCULO 125: SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN.....	72
ARTÍCULO 126: MODALIDADES DE PAGO	72
ARTÍCULO 127: EXCEPCIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CORREDOR VIAL.....	72
ARTÍCULO 128: USUARIOS FRECUENTES.....	73
ARTÍCULO 129: TIEMPOS DE ESPERA EN VÍAS MANUALES.....	73
ARTÍCULO 130: OPERATIVIDAD DE LAS VÍAS DE COBRO EN LOS AÑOS DOS (2) A QUINCE (15) DEL CONTRATO PPP.....	73

CAPÍTULO X: SANCIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS AL USUARIO 73

ARTÍCULO 131: SERVICIOS A BRINDAR CON CARÁCTER GRATUITO. SERVICIOS DE REMOLQUE O GRÚAS PARA DESPEJE DE CALZADAS.....	74
ARTÍCULO 132: SERVICIOS A BRINDAR CON CARÁCTER GRATUITO. SERVICIOS DE WI-FI	74
ARTÍCULO 133: SERVICIOS DE CARÁCTER ONEROSO.....	74
ARTÍCULO 134: SANITARIOS PÚBLICOS Y RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS	74
134.1 PROVISIÓN DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS.....	74

134.2 FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS.....	75
ARTÍCULO 135: ESTACIONAMIENTOS Y RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS	75
135.1 PROVISIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS.....	75
135.2 FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS.....	75
ARTÍCULO 136: SEGURIDAD E HIGIENE (ESTACIÓN DE COBRO)	76
ARTÍCULO 137: CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO -CAU-	76
ARTÍCULO 138: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE LA TRAZA.....	76
ARTÍCULO 139: MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL	76
ARTÍCULO 140: CUADRO DE VALORES POR TRÁNSITO.....	77
ARTÍCULO 141: SISTEMA CRM (CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGMENT – GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS USUARIOS)	77
ARTÍCULO 142: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP	77
ARTÍCULO 143: LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN 0800	77
ARTÍCULO 144: NÚMERO CORTO 140.....	78
ARTÍCULO 145: SISTEMA WEB.....	78
ARTÍCULO 146: FORMULARIO WEB.....	78
ARTÍCULO 147: TERMINALES DE AUTOGESTIÓN	78
ARTÍCULO 148: APLICACIÓN MÓVIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.....	79
ARTÍCULO 149: INFORMES RESPECTO A LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN AL USUARIO.....	79
ARTÍCULO 150: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE TELEPASE	79
ARTÍCULO 151: MÓVILES DE SEGURIDAD VIAL.....	80
ARTÍCULO 152: MANUAL DE CONTINGENCIAS.....	80
ARTÍCULO 153: EMERGENCIAS VIALES.....	80
CAPÍTULO XI: SANCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES.....	80
ARTÍCULO 154: OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE.....	80
ARTÍCULO 155: CONTROLES MÓVILES.....	81

ARTÍCULO 156: ALIJE DE CARGA.....	81
CAPÍTULO XII: SANCIONES RELATIVAS A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁNSITO	81
ARTÍCULO 157: CONTROL DE LOS SISTEMAS	81
ARTÍCULO 158: CENSOS DE COBERTURA Y CENSOS MANUALES	82
CAPÍTULO XIII: SANCIONES RELATIVAS A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS Y A LAS FECHAS RELEVANTES.....	82
ARTÍCULO 159: SISTEMA CONTABLE (PLAN DE CUENTAS CONTABLE)	82
ARTÍCULO 160: ESTADOS FINANCIEROS	82
ARTÍCULO 161: PAGO POR DIFERENCIA CAMBIARIA.....	82
CAPÍTULO XIV: SANCIONES RELATIVAS AL PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP	83
ARTÍCULO 162: RELACIONES LABORALES	83
ARTÍCULO 163: TRANSFERENCIA DEL PERSONAL Y DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO	83
ARTÍCULO 164: INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	83
ARTÍCULO 165: SEGURIDAD DEL PERSONAL	84
CAPÍTULO XV: SANCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE LA CONTRAPRESTACIÓN	84
ARTÍCULO 166: SISTEMAS DE PERCEPCIÓN	84
ARTÍCULO 167: DEPÓSITO DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS.....	84
ARTÍCULO 168: DEPÓSITO DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS. DIFERENCIA NEGATIVA.....	84
168.1 DECLARACIÓN JURADA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL CONTRATISTA PPP.....	84
168.2 AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y/O CONTROL POR EL ENTE CONTRATANTE.....	85
ARTÍCULO 169: AUDITORÍA DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS. DEPÓSITO DE LA DIFERENCIA RESULTANTE	85
ARTÍCULO 170: DEPÓSITO DEL REDONDEO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO.....	85
ARTÍCULO 171: CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL. REGISTRO.....	86
CAPÍTULO XVI: SANCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN TRIBUTARIO.....	86
ARTÍCULO 172: PAGO DE TRIBUTOS. NOTAS Y COMPROBANTES DE PAGO	86

CAPÍTULO XVII: SANCIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL	86
ARTÍCULO 173: FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL ENTE CONTRATANTE.....	86
ARTÍCULO 174: INSTRUCCIONES IMPARTIDAS	87
CAPÍTULO XVIII: MULTAS RELATIVAS A LAS GARANTÍAS Y A LOS SEGUROS DE LAS OBRAS.....	87
ARTÍCULO 175: GARANTÍAS DE OBRAS.....	87
ARTÍCULO 176: SEGUROS. DEDUCIBLES. OBSERVACIONES	87
ARTÍCULO 177: CONTROL. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.....	88
CAPÍTULO XIX: SANCIONES RELATIVAS A LAS GARANTÍAS Y A LOS SEGUROS DE CUMPLIMIENTO Y DE SERVICIOS PRINCIPALES	88
ARTÍCULO 178: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE SERVICIOS PRINCIPALES	88
ARTÍCULO 179: SEGUROS. DEDUCIBLES. OBSERVACIONES	88
ARTÍCULO 180: CONTROL. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.....	89
CAPÍTULO XX: MULTAS Y SANCIONES RELATIVAS A LAS EXPLOTACIONES COMERCIALES Y NO COMERCIALES.....	89
ARTÍCULO 181: ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS.....	89
181.1 SERVICIOS GRATUITOS Y OBLIGATORIOS.....	89
181.2 EXPLOTACIONES COMERCIALES.....	89
181.3 MODIFICACIONES A LAS ÁREAS DE DESCANSO	89
ARTÍCULO 182: FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS.....	90
ARTÍCULO 183: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	90
ARTÍCULO 184: INSTALACIONES. CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	90
ARTÍCULO 185: SEÑALIZACIONES DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS.....	91
ARTÍCULO 186: PROCEDIMIENTO PARA ÁREAS DE SERVICIOS NUEVAS	91
ARTÍCULO 187: MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS EXISTENTES. RIESGO A LOS USUARIOS	91
ARTÍCULO 188: MODIFICACIONES A LAS ÁREAS DE SERVICIOS EXISTENTES O FUTURAS.....	91
ARTÍCULO 189: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PPP.....	92
189.1 ACTIVIDADES	92

189.2 MANTENIMIENTO EDILICIO	92
ARTÍCULO 190: EMPLAZAMIENTOS DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS EN EL CORREDOR VIAL O EN PREDIOS REMANENTES DE EXPROPIACIONES	92
ARTÍCULO 191: CONTROL DE OBRAS NO VIALES	93
ARTÍCULO 192: MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE TERCEROS. PARÁMETROS, COSTOS Y EJECUCIÓN	93
ARTÍCULO 193: RÉGIMEN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOLICITADAS Y FINANCIADAS POR TERCEROS EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES	93
CAPÍTULO XXI: INFRACCIONES RESIDUALES	93
ARTÍCULO 194: MULTA RESIDUAL	94
ARTÍCULO 195: SANCIÓN RESIDUAL	94
ANEXO	95



REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES tiene por objeto asegurar una mejor gestión de las cláusulas contractuales, tendientes a satisfacer y dar cumplimiento al interés público comprometido.

ARTÍCULO 2: INFRACCIONES

Se denomina infracción a toda acción u omisión que implique un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA PPP, o que infrinja las prohibiciones establecidas en las normas legales, reglamentarias y/o contractuales aplicables.

Los incumplimientos del CONTRATISTA PPP, serán sancionados de conformidad a lo dispuesto en el presente Capítulo, sin perjuicio de las facultades rescisorias del ENTE CONTRATANTE por incumplimientos del CONTRATISTA PPP, previstos en la Cláusula referida a “EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE PPP” y de la potestad de ejecutar las garantías conforme lo estipulado, en cada caso, en el CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO

Las infracciones previstas en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES serán aplicadas con exclusividad al CONTRATISTA PPP, aunque los incumplimientos sean imputables a sus dependientes o a las personas humanas o jurídicas que actúen en su representación, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en consecuencia les correspondan.

ARTÍCULO 4: INTERPRETACIÓN

En caso de ambigüedades o contradicciones entre las normas generales dispuestas en el presente y las disposiciones específicas que detallan cada una de las infracciones, prevalecerán éstas.

ARTÍCULO 5: DE LAS INFRACCIONES EN PARTICULAR

Toda infracción, previo sumario que asegure el derecho de defensa y el debido proceso, será penalizada con:

1. **MULTAS:** Por las penalidades que el ENTE CONTRATANTE está facultado a imponer en caso de incumplimiento de los plazos y de las

obligaciones previstas para las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y/o de los PARÁMETROS DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN establecidos en el CONTRATO PPP, en el PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y sus anexos.

- I. Las MULTAS relativas a la iniciación, avance físico o ejecución, finalización, habilitación, reprogramación, garantías y seguros de las OBRAS PRINCIPALES, se penalizarán aplicando la metodología que se describe en cuyos artículos del presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.
El valor resultante de la MULTA a aplicar, será fijado en DÓLARES.
- II. Las MULTAS relativas a los restantes incumplimientos referidos a OBRAS, se penalizarán con MULTAS cuyos valores serán expresados en UNIDADES DE PENALIZACIÓN POR MULTA (UPM). Cada UPM será equivalente a CINCO (5) DÓLARES.

El monto resultante de las MULTAS fijado en dólares, será pagadero, a opción del CONTRATISTA PPP: **(i)** en DÓLARES, o **(ii)** en PESOS, mediante la entrega de la cantidad de PESOS requerida para adquirir los DÓLARES necesarios para cumplir con la obligación de pago, tomando como referencia el TIPO DE CAMBIO correspondiente al DÍA HÁBIL anterior al día de pago, de conformidad a lo establecido en el Punto 229) "TIPO DE CAMBIO" del Artículo 1 "DEFINICIONES", del Capítulo I "DEFINICIONES E INTERPRETACIONES", del CONTRATO PPP.

2. **SANCIONES:** Por las penalidades que el ENTE CONTRATANTE está facultado a imponer en caso de incumplimiento de las obligaciones de los SERVICIOS PRINCIPALES, contemplados en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y sus anexos.

Las SANCIONES serán expresadas en UNIDADES DE PENALIZACIÓN POR SANCIÓN (UPS). Cada UPS será equivalente al valor de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO (neto de IVA) aplicable a la Categoría automóviles (Categoría 1 o 2, según corresponda) de la ESTACIÓN DE COBRO que tenga el valor más alto en el CORREDOR VIAL. De dicha Categoría se tomará el valor más alto del horario normal o valle, en caso de corresponder.

El valor de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO a considerar será el vigente a la fecha de la Resolución que impone la SANCIÓN.

El valor resultante de la SANCIÓN a aplicar, será fijado en PESOS.

ARTÍCULO 6: CONSTATACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

6.1 COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO PREVIO

Se formulará una Comunicación Previa al labrado del Acta de Constatación, en aquellos incumplimientos taxativamente previstos en el presente artículo.

En el caso que el CONTRATISTA PPP subsanare o regularizare el incumplimiento contractual que le fuera oportunamente comunicado dentro del plazo que le fuera otorgado en la Comunicación Previa respectiva, el ENTE CONTRATANTE no labrará el Acta de Constatación que da inicio al procedimiento sancionatorio.

En el caso en que el incumplimiento contractual objeto de la Comunicación Previa no hubiera sido subsanado en el plazo allí previsto, ya sea total o parcialmente, o si su cumplimiento fuera defectuoso, el ENTE CONTRATANTE procederá al labrado del Acta de Constatación correspondiente, dando inicio al procedimiento sancionatorio, para el incumplimiento específico, conforme lo previsto en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.

A continuación, se listan las infracciones que forman parte del procedimiento de Comunicación Previa al Acta de Constatación, con su respectivo plazo mínimo:

ART. DEL REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES	SUPUESTO CON COMUNICACIÓN PREVIA	PLAZO
69.3	GESTIONES DE TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERCEROS	CINCO (5) días corridos
78.1	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE MENOR Y/O ALCANTARILLAS	CINCO (5) días corridos
79	SISTEMA DE DESAGÜES	CINCO (5) días corridos
80	SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN	DOS (2) días corridos
81	SISTEMAS DE ILUMINACIÓN	TRES (3) días corridos
83	LIMPIEZA GENERAL DEL TRAMO: RESIDUOS	SIETE (7) días corridos

84	FORESTACIÓN	SIETE (7) días corridos
85	SEÑALAMIENTO VERTICAL LATERAL INFORMATIVO	CINCO (5) días corridos
86	SEÑALAMIENTO VERTICAL AÉREO INFORMATIVO	SIETE (7) días corridos
87	PANELES DE MENSAJE VARIABLE	SIETE (7) días corridos
90	SISTEMA DE CONTENCIÓN LATERAL. BARANDAS Y/O DEFENSAS	TRES (3) días corridos
92	DÁRSENAS Y REFUGIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	SIETE (7) días corridos
93	PASARELAS PEATONALES	SIETE (7) días corridos
94	ALAMBRADOS	TRES (3) días corridos
98	REGULARIDAD DEL PERFIL LONGITUDINAL (RUGOSIDAD)	NOVENTA (90) días corridos
100	MACROTEXTURA	NOVENTA (90) días corridos
101	RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	NOVENTA (90) días corridos
102.1	FISURAS	NOVENTA (90) días corridos
132	SERVICIOS A BRINDAR CON CARÁCTER GRATUITO. SERVICIOS DE WI-FI	DOS (2) días corridos
134.2	FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS	UN (1) día corrido
135.2	FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O	

	LIMPIEZA DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS	UN (1) día corrido
147	TERMINALES DE AUTOGESTIÓN	DOS (2) días corridos
148	APLICACIÓN MÓVIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	DOS (2) días corridos
149	INFORMES RESPECTO A LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN AL USUARIO	CINCO (5) días corridos
172	PAGO DE TRIBUTOS. NOTAS Y COMPROBANTES DE PAGO (nota informativa)	CINCO (5) días corridos
181.1	SERVICIOS GRATUITOS Y OBLIGATORIOS	CINCO (5) días corridos
182	FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	TRES (3) días corridos
183	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	CINCO (5) días corridos
184	INSTALACIONES. ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	CINCO (5) días corridos
185	SEÑALIZACIONES DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS	CINCO (5) días corridos
187	MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS EXISTENTES	CINCO (5) días corridos

6.2 APLICACIÓN DE LA PENALIDAD. DEMORA EN LA SUBSANACIÓN

La verificación de un hecho o una omisión por parte del ENTE CONTRATANTE, que implique una infracción, será penalizada por su sola constatación, independientemente de la posterior subsanación por parte del

CONTRATISTA PPP, con excepción de aquellos supuestos en que el labrado del Acta de Constatación requiera la Comunicación Previa al CONTRATISTA PPP prevista en el punto 6.1. precedente. En este último supuesto, el ENTE CONTRATANTE procederá a labrar el Acta de Constatación respectiva, una vez vencido el plazo otorgado en la Comunicación Previa, sin que el CONTRATISTA PPP hubiera subsanado el incumplimiento contractual que le fuera comunicado.

Asimismo, en caso de existir demora en la subsanación del hecho constatado, se le aplicará la penalización por la demora en que el CONTRATISTA PPP haya incurrido para subsanar el incumplimiento verificado en el Acta de Constatación respectiva.

En el supuesto de que el Acta de Constatación fije un plazo para la subsanación del incumplimiento, la demora se computará a los efectos del cálculo, a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación.

En todos los casos en que se establezca en el Acta de Constatación un plazo para la subsanación del incumplimiento constatado, el mismo comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de la fecha de su notificación y el cómputo del mismo será considerado en días corridos.

ARTÍCULO 7: REGISTRO. INFRACCIONES: MULTAS Y SANCIONES

A los efectos de determinar las sucesivas MULTAS y SANCIONES que correspondan aplicar al CONTRATISTA PPP, el ENTE CONTRATANTE deberá llevar un Registro en el que se asentarán las presuntas infracciones cometidas, sean iniciadas por Actas de Constatación o por Denuncias de Terceros.

En dicho Registro, se deberán anotar los actos administrativos fundados por los que el ENTE CONTRATANTE resuelva: **i)** la aplicación de la MULTA o SANCIÓN respectiva, o **ii)** el archivo de las actuaciones por falta de mérito o nulidad. Asimismo deberá asentarse su valoración actualizada con sus ACCESORIOS.

ARTÍCULO 8: CONTROL AL CONTRATISTA PPP

El cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA PPP será fiscalizado por el ENTE CONTRATANTE, quien tendrá a su cargo la supervisión, control y auditoría, estando además facultado para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

ARTÍCULO 9: COMPETENCIA

El ENTE CONTRATANTE será competente para entender en todas las cuestiones relacionadas con los incumplimientos a los deberes y obligaciones del CONTRATISTA PPP emanadas del CONTRATO DE PPP, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y de sus anexos. A tal fin, queda facultado para sustanciar el procedimiento respectivo y en su caso, para aplicar las MULTAS y SANCIONES correspondientes.

ARTÍCULO 10: INICIO

El procedimiento sancionatorio podrá iniciarse, de oficio a través del Acta de Constatación o, por denuncia de terceros ante presuntos incumplimientos contractuales que fueren derivados por las áreas competentes del ENTE CONTRATANTE.

El denunciante no será parte en la substanciación del procedimiento. No se admitirán denuncias anónimas, ni se considerarán denuncias las informaciones periodísticas.

ARTÍCULO 11: ACTOS PROCEDIMENTALES

Los actos procedimentales que no estén reglados por el presente, se regirán por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación.

ARTÍCULO 12: INICIO DE LA INSTRUCCIÓN

Iniciado el procedimiento establecido en el presente REGLAMENTO de MULTAS y SANCIONES, el ENTE CONTRATANTE designará un instructor sumariante, el cual ordenará todas las medidas que estime necesarias para la dilucidación de los hechos.

ARTÍCULO 13: ACTAS. FORMALIDADES

El Acta de Constatación que se confeccione en razón de una presunta infracción contendrá los siguientes elementos:

1. Lugar, fecha y hora de la constatación efectuada por parte del ENTE CONTRATANTE;
2. Lugar y fecha de la notificación efectuada al CONTRATISTA PPP;
3. Descripción de las circunstancias de hecho que configuran la infracción;
4. La cita normativa respectiva del hecho u omisión incumplida y de la eventual infracción (MULTA o SANCIÓN) correspondiente;

5. La intimación de cumplimiento y el plazo otorgado para subsanar, si correspondiera;
6. La firma del representante designado por el ENTE CONTRATANTE y la firma del REPRESENTANTE o del REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA PPP, con aclaración de los nombres. La ausencia de la firma del REPRESENTANTE o del REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA PPP no obstará a la validez del acta;
7. La citación para que el CONTRATISTA PPP produzca su descargo con ofrecimiento de prueba, en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contado a partir de la fecha de su notificación.

Se adjunta como ANEXO al presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES un modelo de Acta de Constatación.

Cuando las circunstancias que dieran lugar a la infracción tuvieran origen en hechos u omisiones cuya ulterior constatación fuere dificultosa o imposible, se adoptarán todas las medidas preventivas necesarias a efectos de preservar la prueba de los mismos.

El Acta de Constatación será notificada al CONTRATISTA PPP **(i)** en su sede de explotación principal; **(ii)** en las ESTACIONES DE COBRO o **(iii)** en el DOMICILIO CONSTITUIDO. En cualquiera de ellos, el ENTE CONTRATANTE practicará las notificaciones de las Actas de Constatación que se labren con motivo del inicio de los procedimientos sancionatorios, como así también de todos los actos procedimentales que se deriven dentro de la instrucción.

Toda notificación podrá ser realizada, a opción del ENTE CONTRATANTE, por medios físicos o electrónicos a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), o de la plataforma o sistema que en el futuro lo complemente o reemplace, de conformidad con la normativa vigente.

El Acta labrada con las formalidades establecidas en el presente tendrá presunción de verdad y sólo podrá ser desvirtuada mediante prueba en contrario.

ARTÍCULO 14: DENUNCIA DE TERCEROS

Cuando la instrucción se iniciare por denuncia de terceros, el área que la hubiere recepcionado, deberá dar traslado al área competente en la materia para que tome intervención, verifique el hecho denunciado y califique el presunto incumplimiento.

Si, luego de realizada la verificación del hecho denunciado, dicha área determina que resulta un presunto incumplimiento contractual, deberá proceder a labrar el Acta de Constatación respectiva, o la comunicación previa si correspondiere, adjuntando copia de la denuncia del tercero, dando así por iniciada la instrucción sumarial.

De no resultar pertinente, el área competente deberá expresar su fundamento y seguidamente dará traslado al Centro de Atención al Usuario de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para que continúe el curso de las actuaciones, atendiendo la consulta y/o reclamo efectuado por parte del tercero y/o USUARIO.

ARTÍCULO 15: APERTURA A PRUEBA

Presentado el descargo, el instructor sumariante, en su caso, deberá ordenar la producción de la prueba ofrecida en el plazo que el mismo determine, y desestimar fundadamente aquélla que considere improcedente.

ARTÍCULO 16: CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN

Formulado el descargo, vencido el término para hacerlo, o concluido el período probatorio; el instructor sumariante elevará las actuaciones con un informe circunstanciado sobre los actuados y las conclusiones pertinentes, con mención de la disposición transgredida propiciando las medidas que estime corresponder.

ARTÍCULO 17: RESOLUCIÓN

El ENTE CONTRATANTE resolverá mediante acto fundado la aplicación de la MULTA o SANCIÓN respectiva, o el archivo de las actuaciones por falta de mérito o nulidad.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación del acto administrativo dictado en el marco del procedimiento de una instrucción, el CONTRATISTA PPP podrá optar por una de las siguientes vías de impugnación, a saber:

I. RECURSOS ADMINISTRATIVOS: Contra el acto administrativo procederán las medidas recursivas e impugnaciones previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t.o. 1991) modificado por el Decreto N° 894/2017 (t.o. 2017).

La interposición de recursos no suspenderá su ejecutoriedad, por lo que el CONTRATISTA PPP deberá depositar preventivamente el monto de la MULTA o SANCIÓN en la CUENTA RECEPTORA DEL FIDEICOMISO PPP RARS, el cual permanecerá depositado mientras la MULTA o SANCIÓN no se encuentre firme, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP. En caso de que el CONTRATISTA PPP no realizare el depósito preventivo en el plazo y en la forma prevista, el cobro de la MULTA o SANCIÓN será realizado bajo la modalidad

establecida en el CONTRATO PPP en el Capítulo referido a MULTAS Y SANCIONES.

II. PANEL TÉCNICO: Contra el acto administrativo procederá la intervención del PANEL TÉCNICO a requerimiento de cualquiera de las partes, de conformidad a las disposiciones establecidas en el CONTRATO PPP, la LEY PPP el DECRETO REGLAMENTARIO PPP y demás normativa vigente.

La elección de esta vía es alternativa y excluyente a los recursos e impugnaciones administrativas mencionadas en el punto precedente

De haber presentado recursos o impugnaciones administrativas, podrá el CONTRATISTA PPP desistir de los mismos y someter la CONTROVERSIA al PANEL TÉCNICO, siempre que no hubiese vencido el plazo fijado para hacerlo. Dicho desistimiento no implicará reconocimiento alguno o pérdida de derecho para el CONTRATISTA PPP.

La intervención del PANEL TÉCNICO no suspenderá su ejecutoriedad, por lo que el CONTRATISTA deberá depositar preventivamente el monto de la MULTA o SANCIÓN en la CUENTA RECEPTORA DEL FIDEICOMISO PPP RARS, el cual permanecerá depositado mientras la MULTA o SANCIÓN no se encuentre firme, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP. En caso de que el CONTRATISTA PPP no realizare el depósito preventivo en el plazo y en las formas previstas, el cobro de la MULTA o SANCIÓN será realizado bajo la modalidad establecida en el CONTRATO PPP en el Capítulo referido a MULTAS Y SANCIONES.

Se entenderá que una MULTA o una SANCIÓN ha quedado firme si **(i)** el CONTRATISTA PPP no la impugna ante el ENTE CONTRATANTE dentro del plazo previsto en este Artículo, **(ii)** el CONTRATISTA PPP no la impugna ante el PANEL TÉCNICO dentro del plazo previsto en este Artículo, o **(iii)** el PANEL TÉCNICO confirmara la imposición de la MULTA o SANCIÓN, y ésta no es impugnada ante el TRIBUNAL ARBITRAL o el TRIBUNAL JUDICIAL COMPETENTE dentro del plazo establecido en el Inciso 96.7 del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 19: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La aplicación de las MULTAS y SANCIONES previstas en este REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, no eximirá al CONTRATISTA PPP del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las que deberán ser subsanadas en el tiempo y en la forma que correspondan.

ARTÍCULO 20: MORA

A todos los efectos, la mora se producirá **(i)** a partir del vencimiento del plazo en que debió cumplirse la obligación, en los casos en que el plazo de cumplimiento de la obligación esté establecido expresamente en el CONTRATO PPP y/o en los PLIEGOS y sus Anexos; **(ii)** a partir de la fecha de notificación del Acta de Constatación respectiva, en los casos en que el plazo de cumplimiento de la obligación no esté expresamente establecido en el CONTRATO PPP, en los PLIEGOS y sus Anexos, y además en el presente REGLAMENTO no esté prevista la facultad del ENTE CONTRATANTE de fijar un plazo en el Acta de Constatación respectiva; **(iii)** a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación respectiva, en los casos en que el mismo se establezca expresamente, y el plazo de cumplimiento de la obligación no esté establecido en el CONTRATO PPP y/o en los PLIEGOS y sus Anexos.

La mora se extenderá hasta el momento en que el CONTRATISTA PPP, con carácter de declaración jurada, comunique por medio fehaciente al ENTE CONTRATANTE haber cumplido con la obligación; y siempre que el ENTE CONTRATANTE haya verificado su cumplimiento.

La declaración jurada deberá ser presentada por escrito o remitida por medios electrónicos al ENTE CONTRATANTE a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), o de la plataforma o sistema que en el futuro lo complemente o reemplace, de conformidad con la normativa vigente. La mencionada declaración, deberá ser dirigida a la correspondiente Mesa de Entradas General del ENTE CONTRATANTE y al representante designado que hubiere labrado el Acta de Constatación.

INFRACCIONES EN PARTICULAR

CAPÍTULO III: SANCIONES RELATIVAS A LOS ASPECTOS GENERALES Y AL RÉGIMEN DE LOS BIENES

ARTÍCULO 21: TOMA DE POSESIÓN

21.1 SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL Y DE LAS COMPLEMENTARIAS

(Artículos 29 y 30 CONTRATO PPP y Artículo 10 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no suscribiere el ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL y/o cada ACTA DE TOMA DE POSESIÓN COMPLEMENTARIA de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRES MIL (3.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada

incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

21.2 FORMALIDADES DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL Y DE LAS COMPLEMENTARIA

(Artículo 31 CONTRATO PPP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las formalidades del ACTA DE TOMA DE POSESIÓN INICIAL y/o de cada ACTA DE TOMA DE POSESIÓN COMPLEMENTARIA de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRES MIL (3.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

21.3 ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO INICIAL

(Artículo 31.3 CONTRATO PPP, Artículo 10 PETG y PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no mantuviere actualizado el INVENTARIO INICIAL con los BIENES AFECTADOS (muebles, inmuebles y viales) y con lo que reciba posteriormente en cada TOMA DE POSESIÓN COMPLEMENTARIA de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

21.4 ESTADO DE OCUPACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

(Artículo 31.4 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no efectuare o no informare al ENTE CONTRATANTE el relevamiento del estado de ocupación del ÁREA DEL PROYECTO de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

21.5 INFORMACIÓN DE LA ZONA DE CAMINO

(Artículo 32.8 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no informare todo acto, hecho u omisión que directa o indirectamente afectare el valor o la utilización del CORREDOR VIAL, en el plazo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

21.6 GESTIONES DE LIBERACIÓN DE TRAZA DURANTE EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN

(Artículo 31.5 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP constatare alguna ocupación (obstáculos, ocupantes o intrusos) de cualquier BIEN INMUEBLE AFECTADO y no notificare al ENTE CONTRATANTE de su existencia, de acuerdo a lo exigido en el CONTRATO PPP.

21.7 GESTIONES DE LIBERACIÓN DE TRAZA POSTERIOR AL PERÍODO DE VERIFICACIÓN

(Artículo 31.6 CONTRATO PPP y PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no llevare a cabo las gestiones administrativas, extrajudiciales y judiciales que resulten necesarias para la liberación del ÁREA DEL PROYECTO respecto de las ocupaciones (obstáculos, propietarios, ocupantes o intrusos), de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

21.8 INTRUSOS DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO . CONSERVACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS

(Artículo 32.4 CONTRATO PPP y PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no realizare cada gestión judicial, extrajudicial y/o acción necesaria para preservar el estado y naturaleza de los BIENES AFECTADOS libre de obstáculos y/o para desalojar de la ZONA DE CAMINO del CORREDOR VIAL a los ocupantes o intrusos, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 22: INVENTARIO VIAL POR IMÁGENES E INVENTARIO VIAL CODIFICADO

(Artículo 10 PETG y Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la verificación, presentación y/o modificación del inventario vial por imágenes georeferenciadas y del inventario vial codificado correspondientes al CORREDOR VIAL, ante el ENTE CONTRATANTE en el plazo y las forma establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 23: INVENTARIO FINAL

(Artículos 12.13 y 31.7 CONTRATO PPP, Artículo 10 PETG y PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no mantuviere actualizado, no prestare colaboración o no interviniera en la realización del INVENTARIO FINAL de Bienes (muebles, inmuebles y viales), de conformidad con lo establecido en CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 24: DECLARACIÓN, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

24.1 FALSA O ENGAÑOSA

(CONTRATO PPP, PETG, y PETP) DIEZ MIL (10.000) UPS por cada vez que el CONTRATISTA PPP presentare información, documentación y/o declaración que resultare falsa o engañosa, en incumplimiento a las obligaciones establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

24.2 FALTANTE O INCOMPLETA

(CONTRATO PPP, PETG, y PETP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliera con la presentación de información, documentación y/o declaración solicitada por el ENTE CONTRATANTE, o dicha presentación resultare incompleta, de conformidad a las obligaciones establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar el incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

24.3 RETICENCIA DEL CONTRATISTA PPP

(CONTRATO PPP, PETG y PETP) VEINTE MIL (20.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP actuare con reticencia respecto de los hechos y/o actos a los que se encuentre obligado en el marco del CONTRATO PPP, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y sus ANEXOS, como así también respecto de cualquier requerimiento que le fuera efectuado por el ENTE CONTRATANTE en dicho marco.

ARTÍCULO 25: DISPOSICIONES APLICABLES A LOS BIENES AFECTADOS

25.1 INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO

(Artículos 12.9.2, 32.4 y 32.7 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las disposiciones exigidas para la integridad, cuidado, preservación y conservación de los BIENES AFECTADOS a partir de la TOMA DE POSESIÓN a fin de cumplir con los parámetros de calidad establecidos en el CONTRATO PPP o cuando no realizare las mejoras, renovaciones y reemplazos periódicos que correspondan según la naturaleza y características de los BIENES AFECTADOS; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

25.2 AFECTACIÓN EXCLUSIVA

(Artículo 32.1 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no afectare exclusivamente los BIENES AFECTADOS al desarrollo del PROYECTO y a la ejecución del CONTRATO PPP, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

25.3 LIMITACIÓN DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN

(Artículo 32.2 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS por cada BIEN AFECTADO que el CONTRATISTA PPP transfiriere, hipotecare, gravare o realizare algún acto de disposición sobre ellos, sin contar con expresa y previa autorización del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

25.4 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

(Artículo 32.2 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP implementare en el PROYECTO innovaciones tecnológicas, sin contar con la autorización del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 26: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO

(Artículo 8 PETG) TRESCIENTAS (300) UPS por metro cúbico de suelo compactado extraído con destino a tareas no permitidas o ajenas al CONTRATO PPP, y/o por metro cúbico de excedente de suelo con destino distinto al previsto en el CONTRATO DE PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, y que no cuenten con previa autorización del ENTE CONTRATANTE; más CINCUENTA (50) UPS por metro cúbico y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 27: DEPENDENCIAS E INMUEBLES CEDIDOS EN COMODATO

27.1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

(Artículo 9 PETG, PETP y Anexo IV PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no mantuviere en buen estado de uso y conservación de cada uno de los BIENES CEDIDOS en COMODATO, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por bien y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

27.2 PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS

(Artículo 9 PETG y PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no se hiciera cargo de la totalidad de los gastos que demande el mantenimiento y pago de los servicios e impuestos de cada dependencia e inmueble cedido en comodato, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

27.3 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS E IMPUESTOS

(Artículo 9 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no colocare a su nombre la titularidad de los servicios e impuestos de cada dependencia e inmueble cedido en comodato, en los plazos y conforme con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

27.4 MEJORAS, MODIFICACIONES Y/O DEMOLICIONES

(Artículo 9 PETG y Anexo IV PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando se constatare la existencia de mejoras, modificaciones y/o demoliciones de las instalaciones existentes, sin contar con la previa autorización del ENTE CONTRATANTE y sin perjuicio de la restitución de los bienes a su estado original, en los casos en que corresponda, conforme se establezca en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 28: DAÑOS A PERSONAS Y/O A BIENES

(Artículo 7 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no adoptare todas las medidas o recaudos necesarios para evitar daños a los bienes que integran el CORREDOR VIAL, a las personas que desarrollen actividades en él y/o a terceros, como así también a los bienes públicos o privados; de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 29: CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL PANEL TÉCNICO

29.1 RECOMENDACIONES REFERIDAS A OBRAS

(CONTRATO PPP, PETG y PETP) TREINTA MIL (30.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la recomendación efectuada por el PANEL TÉCNICO referida a OBRAS que haya adquirido carácter definitivo y obligatorio, de conformidad con lo establecido en el Inciso 96.8 “Carácter Vinculante de las Recomendaciones” del CONTRATO PPP; más TRES MIL (3.000) UPM por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

29.2 RECOMENDACIONES REFERIDAS A SERVICIOS PRINCIPALES

(CONTRATO PPP) TREINTA MIL (30.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la recomendación efectuada por el PANEL TÉCNICO referida a SERVICIOS PRINCIPALES que haya adquirido carácter definitivo y obligatorio, de conformidad con lo establecido en el Inciso 96.8 “Carácter Vinculante de las Recomendaciones” del CONTRATO PPP; más TRES MIL (3.000) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 30: INFORMES

30.1 INFORMES URGENTES Y/O EXTRAORDINARIOS

(Artículo 12.17 CONTRATO PPP, PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE, cada uno de los Informes urgentes y/o extraordinarios exigidos por el ENTE CONTRATANTE en los tiempos y las condiciones establecidas por el ENTE CONTRATANTE para cada informe en particular y conforme con el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por informe y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

30.2 INFORMES ORDINARIOS

(Artículos 12.17 y 12.21 CONTRATO PPP, PETG y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE, cada uno de los Informes periódicos exigidos en los tiempos y las condiciones determinadas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por informe y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 31: NOTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES CONTRA EL CONTRATISTA PPP QUE AFECTEN AL ENTE CONTRATANTE

(Artículo 12.14 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no informare por escrito al ENTE CONTRATANTE de cada citación del CONTRATISTA PPP y/o de cualquier otra notificación que recibiere en relación a cualquier denuncia, acción judicial, reclamo administrativo o controversia arbitral, que pudiera impactar negativamente en el ENTE CONTRATANTE como consecuencia de sus acciones u omisiones a las obligaciones contractuales; conforme surge del CONTRATO PPP; más DOS MIL (2.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 32: CONFIDENCIALIDAD

(Artículo 12.22 CONTRATO PPP) VEINTE MIL (20.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no guardare confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que, con tal carácter, le hubiere sido suministrada por el ENTE CONTRATANTE en cualquier momento, conforme a las obligaciones emanadas del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 33: LEGISLACIÓN APLICABLE. SUBCONTRATISTA

(Artículo 12.12 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere o no hiciere cumplir a los SUBCONTRATISTAS y a los SUBCONTRATISTAS de cada SUBCONTRATISTA con la LEGISLACIÓN APLICABLE en materia de tránsito, laboral, de higiene, seguridad en el trabajo y seguridad social y prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo, conforme surge del CONTRATO PPP; más DOS MIL (2.000) UPS por incumplimiento y por semana de demora o fracción mayor a CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

CAPÍTULO IV: SANCIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES SOCIETARIAS APLICABLES AL CONTRATISTA PPP

ARTÍCULO 34: CAPITAL SOCIAL

(Artículo 21 CONTRATO PPP) Cuando el CONTRATISTA PPP no integre, mantuviere y/o actualizare el Capital Social mínimo exigido, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; se aplicará una SANCIÓN equivalente al TRES POR CIENTO (3%) diario del monto del capital no integrado, mantenido y/o actualizado por cada día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha de notificación del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 35: ACTOS QUE RESULTAN UN CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO

(Artículo 23 CONTRATO PPP) CINCUENTA MIL (50.000) UPS cuando el ACCIONISTA ESTRATÉGICO del CONTRATISTA PPP, realizare algún acto, transferencia o cesión de las acciones o cualquier aumento del capital social que implique o resulte un CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO o lo hiciere sin el consentimiento previo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 36: ACTOS QUE NO RESULTAN UN CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO

(Artículos 23 y 24 CONTRATO PPP) VEINTE MIL (20.000) UPS cuando el ACCIONISTA ESTRATÉGICO del CONTRATISTA PPP realizare algún acto, transferencia o cesión de las acciones o cualquier aumento del capital social, sin previa autorización del ENTE CONTRATANTE, siempre que no cause un CAMBIO DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO durante el PLAZO DE PERMANENCIA DE ACCIONISTA ESTRATÉGICO, que no cause el cese o la pérdida de la titularidad accionaria de los accionistas que hubieren cumplido los

REQUISITOS TÉCNICOS, que no contravenga la LEGISLACIÓN APLICABLE y que no sea a favor de una PERSONA INHABILITADA, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 37: OFERTA PÚBLICA Y LISTADO DE ACCIONES

(Artículo 25 CONTRATO PPP) VEINTE MIL (20.000) UPS por cada vez que el CONTRATISTA PPP realizare oferta pública y/o listare sus acciones en mercados de valores nacionales o internacionales en incumplimiento a las exigencias establecidas por tal mercado de valores conforme el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 38: RELACIONES CON TERCEROS. SUBCONTRATACIÓN

38.1 REGISTRO DE SUBCONTRATISTAS. CONSTANCIAS

(Artículos 12.27, 26.1.2 y 26.1.3 CONTRATO PPP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no llevare a cabo o mantuviere actualizado un registro de los subcontratos celebrados, o no entregare al ENTE CONTRATANTE las constancias del subcontrato, en el plazo y formas establecidas de conformidad al CONTRATO PPP; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

38.2 DISPOSICIONES REQUERIDAS

(Artículo 26.1.6 CONTRATO PPP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las disposiciones aplicables a todos los contratos de tracto sucesivo que celebre con SUBCONTRATISTAS, respecto de la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, de la prestación de los SERVICIOS PRINCIPALES y de la realización de la EXPLOTACIÓN COMERCIAL, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

38.3 SOLIDARIDAD DE EMPRESA CONSTRUCTORA Y OPERADORA

(Artículos 26.1.7 y 26.1.8 CONTRATO PPP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no proveyere de manera expresa en cada CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN y/o CONTRATO DE OPERACIÓN que celebre, la solidaridad de la EMPRESA CONSTRUCTORA o de la EMPRESA OPERADORA según corresponda, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de

demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 39: ASAMBLEAS DEL CONTRATISTA PPP

39.1 NOTIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

(PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no comunicare al ENTE CONTRATANTE la convocatoria y realización de cada asamblea ordinaria y/o extraordinaria por lo menos con DIEZ (10) días de anticipación según lo establecido por las Normas Societarias y de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

39.2 ACTAS DE LAS ASAMBLEAS

(PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no remitiere en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos al ENTE CONTRATANTE copia de cada una de las Actas de las asambleas que llevar a cabo, conforme las formas, contenidos y demás exigencias del CONTRATO PPP, del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y a las normas societarias; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora hasta la subsanación del incumplimiento, contado desde la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 40: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO Y DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA PPP

(Artículos 3 y 27 PETG y Anexo IV PETP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no designare y/o no comunicare al ENTE CONTRATANTE la designación del REPRESENTANTE TÉCNICO y/o del REPRESENTANTE, en el plazo y en las formas establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOS MIL (2.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 41: DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

(Artículos 4 y 27 PETG y Anexo IV PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no designare y/o no comunicare al ENTE CONTRATANTE la designación de cada uno de los Profesionales especializados (RESPONSABLE DE OBRA DEL CONTRATISTA PPP, RESPONSABLE DE SERVICIOS PRINCIPALES, RESPONSABLE AMBIENTAL, RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD y RESPONSABLE EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO) conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO

DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOS MIL (2.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

CAPÍTULO V: MULTAS Y SANCIONES RELATIVAS A LAS OBRAS Y A LAS FECHAS RELEVANTES

ARTÍCULO 42: PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS

(Artículo 12.1 CONTRATO PPP, Artículo 13.1 PETG, Anexo III PETA y Anexo IV PETA) TRES MIL (3.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no confeccionare o no presentare el PROYECTO EJECUTIVO correspondiente a cada OBRA PRINCIPAL dentro de los plazos y en las formas establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 43: DOCUMENTACIÓN EN OBRA

(Artículo 14 PETG) UN MIL (1.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no contare permanentemente en la obra con UN (1) ejemplar completo en formato digital y copias impresas de la documentación que integra el PROYECTO EJECUTIVO con sus accesorios o agregados, conforme el avance de obra; más DOSCIENTAS (200) UPM por obra y por día de demora computados desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación hasta la subsanación del incumplimiento, de conformidad con el CONTRATO PPP y con el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

ARTÍCULO 44: PLANOS CONFORME A OBRA

(Artículo 15 PETG) CUATRO MIL (4.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE los planos conforme a obra ejecutada en formato digital y copias impresas de los planos de cada OBRA DEL CONTRATISTA PPP confeccionados según la normativa aplicable en la Dirección Nacional de Vialidad, referenciados a cota IGN y acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería, en los plazos y en las condiciones establecidos de conformidad con el CONTRATO PPP y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por día, hasta su efectiva presentación ante el ENTE CONTRATANTE, contado desde la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 45: CARTELES DE OBRA

(Artículo 16 PETG y Anexo III PETA) UN MIL (1.000) UPM por cada cartel de obra que faltare instalar, colocar o reponer y/o que no cumpliera con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo III del PLIEGO DE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPM por cartel y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora hasta la subsanación de los incumplimientos, computados desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 46: HABILITACIÓN DE DESVÍOS

46.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD

(Artículo 17.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no asegurare en todo momento la libre circulación y/o cuando las vías provisionales no contaren con sus correspondientes medidas de seguridad (banderilleros, balizas, carteles, etc.) conforme lo determinado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPM por incumplimiento y por día de demora en corregir cada incumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

46.2 HABILITACIÓN DE DESVÍOS

(Artículo 17.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no construyere y/o habilitare vías provisionales de circulación para ejecutar trabajos que ocupen la calzada (tanto calzadas principales, calzadas colectoras o intercambiadores), o habilitare o construyere vías provisionales de circulación que a juicio del ENTE CONTRATANTE no se encuentren mantenidas y en condiciones de transitabilidad bajo toda circunstancia climatológica durante todo el tiempo que se utilicen, conforme al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPM por incumplimiento y por día de demora en corregir cada incumplimiento, computado desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 47: PLAN DE SEÑALAMIENTO, BALIZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE DESVÍOS Y VÍAS PROVISORIAS

(Artículo 17.2 PETG) UN MIL (1.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no presentare en el plazo previsto el plan de señalamiento, balizamiento y construcción y/o habilitación de desvíos o vías provisionales de circulación durante la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, según la normativa, esquemas tipo y recomendaciones que surjan de las áreas de señalamiento y seguridad vial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y lo establecido en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y demás normativa aplicable conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPM por día de demora en la subsanación del incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 48: SEÑALAMIENTO DE OBRAS Y/O DESVÍOS

(Artículo 17.3 PETG) DOS MIL (2.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no colocale o mantuviere en perfecto estado funcional los carteles, señales, balizas y advertencias orientativas, o incumpliere con algunas de las obligaciones establecidas en el “Plan de Señalamiento y Construcción y/o Habilitación de Desvíos y Vías Provisorias” aprobado de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por día de demora hasta la subsanación de cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 49: PRECAUCIONES EN ZONA DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

(Artículo 17.4 PETG) DOS MIL (2.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no empleare las medidas correspondientes para evitar la transitabilidad de los USUARIOS por tramos de camino que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP en ejecución que puedan ser motivo de accidentes, conforme al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPM por incumplimiento y por día de demora hasta la subsanación de cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 50: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE

50.1 VIGILANCIA CONTINUA Y CUIDADO PERMANENTE

(Artículo 18 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la vigilancia continua (serenos) y el cuidado permanente de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, y/o cuando no adoptare las medidas necesarias para prevenir la producción de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del ESTADO NACIONAL y/o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

50.2 SUSTRACCIONES, DAÑOS O DETERIOROS

(Artículo 18 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no adoptare todas las medidas necesarias a fin de evitar la sustracción, daño o deterioro en los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos durante la ejecución de las obras de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 51: VIVIENDA PARA EL PERSONAL QUE REALICE EL CONTROL DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP

(Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la provisión de cada una de las viviendas destinadas para los agentes que realicen el control de OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, o no abonare los gastos correspondientes a las mismas, conforme a las obligaciones y especificaciones establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 52: SISTEMA DE COMUNICACIÓN

(Artículos 21 y 22 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la provisión, suministro, mantenimiento y gastos del sistema de comunicación según lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por día de demora en subsanar el incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 53: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

(Artículo 23 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con alguna de las disposiciones reglamentarias emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las Obras, o no procurase las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites exigidos por entes nacionales provinciales y municipales o empresas prestadoras de servicios, conforme lo indicado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 54: LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL OBRADOR

(Artículo 24 PETG) QUINIENTAS (500) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de limpieza en las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y/o en los obradores, o cuando se constatare la presencia de residuos y de equipos que permanezcan en la ZONA DE CAMINO luego de terminados los trabajos de la obra, conforme lo indicado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento,

contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 55: AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

55.1 PROVISIÓN DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

(Artículo 25 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de provisión de agua apta para la ejecución de las obras y de agua potable para el personal, o cuando no solicitare o no instale las conexiones a la red pública para la energía eléctrica, conforme lo indicado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

55.2 GASTOS DE CONEXIÓN Y CONSUMO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

(Artículo 25 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no abonare los gastos que demanden los trabajos de conexión de la red pública hasta el lugar de uso y los gastos que demanden el consumo de la provisión de agua y energía eléctrica, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 56: DESTINO DE LAS DEMOLICIONES

(Artículo 26 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no pusiere a disposición del ENTE CONTRATANTE aquellos materiales que resulten de desmontajes o demoliciones, o no los retire de la obra según las indicaciones de la inspección, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 57: INICIO DE LAS OBRAS PRINCIPALES. FECHA DE COMIENZO

(Artículos 12.2 y 16 CONTRATO PPP y Artículos 29 y 30 PETG) Por cada mes o fracción mayor a QUINCE (15) días en el que no se encontrare iniciada cada una de las OBRAS PRINCIPALES, contados a partir del primer día del trimestre siguiente al previsto para su inicio el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, se aplicará una MULTA que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{MULTA POR NO INICIO (i)} = \text{MPPI}_{25} \times \text{PIO}_i \times 0.06 \times \text{Mes}$$

Donde:

MULTA POR NO INICIO (i): Multa a aplicar al CONTRATISTA PPP por no iniciar una OBRA PRINCIPAL i en el mes previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que integra el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

MPPI₂₅ = Monto anual en DÓLARES solicitado percibir en el año 2025 por el OFERENTE en su OFERTA en concepto de PAGO POR INVERSIÓN.

PIO_i = Porcentaje de Incidencia de la OBRA PRINCIPAL i respecto a la totalidad de OBRAS PRINCIPALES previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del CORREDOR VIAL (novena columna del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES⁹).

Mes = Número de meses o fracción mayor de QUINCE (15) días en que se verifique el incumplimiento.

La MULTA POR NO INICIO (i) máxima a aplicar por cada OBRA PRINCIPAL no iniciada, no podrá superar un monto equivalente a DOSCIENTOS MIL (200.000) UPM.

ARTÍCULO 58: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES

(Artículos 12.2 y 42.5 CONTRATO PPP y Artículo 33 PETG) Por cada trimestre n, excepto en trimestre de inicio previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, en que se constatare que (i) que el avance de obra acumulado para una obra no alcance el OCHENTA POR CIENTO (80%) del avance de obra previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES para ese trimestre y se alcance el OCHENTA POR CIENTO (80%) del avance de obras general previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, se le aplicará una MULTA que se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente. En caso de que se constate que el avance de obra acumulado para una obra sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de obra previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES para ese trimestre y se constatare que el avance acumulado para la totalidad de las obras iguale o supere el OCHENTA POR CIENTO (80%) del avance de obras general previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, no se aplicará la multa establecida en el presente artículo.

$$\text{MULTA POR ATRASO (in)} = \text{MPPI}_{25} \times \text{PIO}_i \times (\text{AAPT}_{in} - \text{AART}_{in}) \times 0.27$$

Donde:

MULTA POR ATRASO (in): Multa a aplicar al CONTRATISTA PPP por trimestre por no iniciar una OBRA PRINCIPAL i en el plazo previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que integra el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

MPPI₂₅ = Monto anual en DÓLARES solicitado percibir en el año 2025 por el OFERENTE en su OFERTA en concepto de PAGO POR INVERSIÓN.

PIO_i = Porcentaje de Incidencia de la OBRA PRINCIPAL i respecto a la totalidad de OBRAS PRINCIPALES previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del Corredor (novena columna del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES).

AAPT_{in} = Avance de Obra Acumulado (en %) previsto para la OBRA PRINCIPAL i hasta el trimestre n, según el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del Corredor.

AART_{in} = Avance real de Obra Acumulado (en %) real ejecutado de la OBRA PRINCIPAL i hasta el trimestre n.

La MULTA se aplicará cuando $AART_{in} < AAPT_{in} \times 0.80$

ARTÍCULO 59: FINALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES

(Artículo 12.2 CONTRATO PPP y Artículos 29 y 33 PETG) Por cada mes o fracción mayor de QUINCE (15) días en el que no se encontrare finalizada y habilitada al tránsito cada OBRA PRINCIPAL, se aplicará una MULTA que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{MULTA POR NO FINALIZACIÓN (i)} = \text{MPPI}_{25} \times \text{PIO}_i \times 0.06 \times \text{Mes}$$

Donde:

MULTA POR NO FINALIZACIÓN(i): Multa a aplicar al CONTRATISTA PPP por no finalizar y habilitar una OBRA PRINCIPAL i en la fecha prevista en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que integra el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

MPPI₂₅ = Monto anual en DÓLARES solicitado percibir en el año 2025 por el OFERENTE en su OFERTA en concepto de PAGO POR INVERSIÓN.

PIO_i = Porcentaje de Incidencia de la OBRA PRINCIPAL i respecto a la totalidad de OBRAS PRINCIPALES previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del Corredor.

Mes = Número de meses o fracción mayor de QUINCE (15) días en que se verifique el incumplimiento.

A partir de la fecha de finalización y habilitación prevista para cada obra principal en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, serán de aplicación las MULTAS previstas en este artículo, y cesará la aplicación de MULTAS por atraso prevista en el artículo anterior.

Si el CONTRATISTA PPP termina la obra con un atraso en tiempo igual o inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del plazo total previsto para su terminación en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, se devolverá el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total de la MULTA aplicada con relación a la obra por terminación fuera de plazo.

ARTÍCULO 60: MONTOS DE MULTAS APLICADAS QUE HABILITAN LA REPROGRAMACIÓN

(CONTRATO PPP y PETG) Cuando para una OBRA PRINCIPAL la suma de los montos totales de la MULTAS aplicadas al CONTRATISTA PPP previstas en los Artículos 57, 58 y 59 del presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, iguale o supere el monto de la MULTA que habilita a una reprogramación, calculado de acuerdo a la fórmula establecida en el punto **vi** del presente, el CONTRATISTA PPP podrá solicitar la reprogramación de dicha obra, la que podrá ser aprobada por el ENTE CONTRATANTE siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. El CONTRATISTA PPP haya efectuado el pago o el depósito preventivo de las MULTAS correspondientes a la OBRA PRINCIPAL en cuestión y esta obra no haya sido reprogramada con anterioridad por atrasos atribuibles al CONTRATISTA PPP.
- ii. El CONTRATISTA PPP haya solicitado por nota la reprogramación de la obra. A partir de la fecha de recepción de la solicitud de reprogramación por parte del ENTE CONTRATANTE, se establecerá una neutralización de la obra por TREINTA (30) días corridos. Durante la vigencia del período de neutralización, las PARTES acordarán la reprogramación de la obra y el plazo adicional a otorgar a partir de la fecha de terminación prevista en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, el que no podrá ser superior a:
 - DOS (2) meses cuando el plazo total de la Obra PRINCIPAL previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES sea igual o inferior a SEIS (6) meses.
 - TRES (3) meses cuando el plazo total de la Obra PRINCIPAL previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES sea superior a SEIS (6) meses e igual o inferior a DOCE (12) meses.
 - CUATRO (4) meses cuando el plazo total de la Obra PRINCIPAL previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES sea superior a DOCE (12) meses e igual o inferior a DIECIOCHO (18) meses.

- SEIS (6) meses cuando el plazo total de la Obra PRINCIPAL previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES sea superior a DIECIOCHO (18) meses e igual o inferior a VEINTICUATRO (24) meses.

- OCHO (8) meses cuando el plazo total de la Obra PRINCIPAL previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES sea superior a VEINTICUATRO (24) meses.

iii. En caso que el CONTRATISTA PPP no preste conformidad con la reprogramación, el ENTE CONTRATANTE reprogramará la obra a su solo juicio, sin que ello otorgue al CONTRATISTA PPP derecho a reclamo alguno.

iv. Los montos de las MULTAS establecidos en los artículos 57, 58 y 59 del presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES se calcularán hasta la fecha de recepción de la solicitud de reprogramación. Durante el período de neutralización no se aplicarán MULTAS por atraso.

v. A partir del vencimiento del plazo de la neutralización serán de aplicación las MULTAS establecidas en los Artículos 58, 59, 60 del presente REGLAMENTO de MULTAS y SANCIONES cuando el CONTRATISTA PPP incurriera en incumplimientos relativos a los nuevos plazos reprogramados.

vi. Fórmula para el cálculo del Monto de la MULTA que habilita la reprogramación de la obra.

$$MMR_i = MPPI_{25} \times PIO_i \times K$$

Donde:

MMR_i: Monto de MULTA de referencia para la reprogramación de la Obra i.

MPPI₂₅ = Monto anual en DÓLARES solicitado percibir en el año 2025 por el OFERENTE en su OFERTA en concepto de PAGO POR INVERSIÓN.

PIO_i = Porcentaje de Incidencia de la OBRA PRINCIPAL i respecto a la totalidad de OBRAS PRINCIPALES previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del Corredor.

K: Coeficiente de cálculo que depende del valor del PIO_i, de acuerdo a lo siguiente:

- Si $PIO_i \leq 2\%$; $K = 0.30$
- Si $2\% < PIO_i \leq 8\%$; $K = 0.20$
- Si $PIO_i > 8\%$; $K = 0.18$

ARTÍCULO 61: FINAL DE OBRA. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS

(Artículo 40.7 CONTRATO PPP y Artículo 39.2 PETG) DOS MIL (2.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones relativas a la recepción definitiva de las OBRAS PRINCIPALES, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por semana de demora o fracción mayor de CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 62: OBRAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

(Artículos 17 y 41 CONTRATO PPP) Serán de aplicación al incumplimiento de las OBRAS ADICIONALES OBLIGATORIAS las MULTAS establecidas en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES en lo relativo a las OBRAS PRINCIPALES, en cuanto al INICIO, EJECUCIÓN, FINALIZACIÓN, HABILITACIÓN y demás OBLIGACIONES penalizadas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 63: OBRAS ADICIONALES VOLUNTARIAS

(Artículo 18 y 42 CONTRATO PPP) Serán de aplicación al incumplimiento de las OBRAS ADICIONALES VOLUNTARIAS las MULTAS establecidas en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES en lo relativo a las OBRAS PRINCIPALES, en cuanto al INICIO, EJECUCIÓN, FINALIZACIÓN, HABILITACIÓN y demás OBLIGACIONES penalizadas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 64: PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO

64.1 CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA PPP

(Artículos 12.7, 12.9.1 y 38 CONTRATO PPP, Artículo 34 PETG y Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPM por cada constatación en la que el CONTRATISTA PPP no obtuviere la calidad exigida respecto de laboratorios, maquinaria, materiales, métodos, equipamiento, accesorios, equipos, obras y especificaciones técnicas, ensayos y pruebas, o cuando no cumpliera con los parámetros del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, los PARÁMETROS DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN y con lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y la LEGISLACIÓN APLICABLE; más SEISCIENTAS (600) UPM por incumplimiento y por semana de demora o fracción mayor de CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

64.2 CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS

(Artículo 35 PETG) TRES MIL (3.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no efectuare la corrección de todo trabajo que resulte defectuoso, ya sea por fallas de materiales o de la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, y cualquier obra que él ejecute, o cuando el CONTRATISTA PPP no efectuare la demolición y/o reconstrucción a su costa, conforme con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más SEISCIENTAS (600) UPM por incumplimiento y por semana de demora o fracción mayor de CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 65: TAREAS DE VERIFICACIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE

(PETG) TRES MIL (3.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP omitiere notificar al ENTE CONTRATANTE, en el tiempo y forma indicados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, la ejecución de trabajos cuya calidad, cantidad y/o correcta ejecución no pudiera ser verificada una vez concluidos los mismos.

ARTÍCULO 66: VICIOS OCULTOS

(Artículo 36 PETG) DIEZ MIL (10.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no regularizare los defectos de las obras ocasionados por vicios ocultos, mediante su reparación, demolición, y/o reconstrucción en el plazo que le fije el ENTE CONTRATANTE, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRES MIL (3.000) UPM por incumplimiento y por semana de demora o fracción mayor de CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 67: OBJETOS DE VALOR. HALLAZGOS GEOLÓGICOS O ARQUEOLÓGICOS Y OTROS

(Artículo 12.19 CONTRATO PPP y Artículo 38 PETG) CINCO MIL (5.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no informare o incurriere en falta de entrega inmediata al ENTE CONTRATANTE de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallase al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo normado en el CCyCN y de conformidad al CONTRATO PPP, al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPM por semana de demora o fracción mayor de CUATRO (4) días en subsanar cada incumplimiento.

ARTÍCULO 68: MEDICIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES

68.1 FOJA DE MEDICIÓN

(Artículo 40 PETG y Anexo IV PETP) CINCO MIL (5.000) UPM cuando el RESPONSABLE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y/o el RESPONSABLE TÉCNICO del CONTRATISTA PPP no suscribieren la FOJA DE MEDICIÓN a fin de dejar constancia del avance de las OBRAS PRINCIPALES a incorporar en el ARAI, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPM por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

68.2 PROVISIÓN DE ÚTILES

(Artículo 40 PETG y Anexo IV PETP) TRES MIL (3.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la provisión de gastos en concepto de mano de obra, útiles, instrumentos y demás elementos necesarios para que el ENTE CONTRATANTE pueda efectuar las mediciones de las OBRAS PRINCIPALES, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 69: INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO

69.1 INSTALACIONES EXISTENTES. RECAUDOS

(Artículo 41.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no relevare todos los bienes y hechos físicos existentes y/o cuando no adoptare los recaudos que impongan las circunstancias para evitar causar daños a las instalaciones, aéreas o subterráneas, existentes en las superficies afectadas a las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, previo a cualquier intervención, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

69.2 INSTALACIONES DE SERVICIOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS

(Artículo 41.2 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP tenga que ejecutar obras que afecten instalaciones de servicios y no llevare a cabo las gestiones necesarias ante los propietarios para la reubicación de las mismas, previo a la realización de las tareas que pueden afectar su seguridad,

de acuerdo a la forma prevista en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

69.3 GESTIONES DE TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERCEROS

(Artículo 41.3 PETG) DOS MIL (2.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no realizare las gestiones necesarias para la remoción y/o reubicación de las instalaciones de servicios de terceros, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 70: EXPROPIACIONES

(Artículo 42 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare en tiempo y forma la documentación necesaria para la tramitación de cada declaración de afectación con destino a utilidad pública y sujeción a expropiación de los inmuebles que deban ser expropiados y demás documentación necesaria para que el ENTE CONTRATANTE pueda expropiar; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 71: MEDIO AMBIENTE. GESTIÓN AMBIENTAL.

71.1 PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE VINCULADO A LAS OBRAS. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE REPARACIÓN AMBIENTAL

(Artículos 12.4 y 28.1 CONTRATO PPP, Artículo 43.1 PETG y Anexo III PETP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la preservación del medio ambiente establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, en el MEGA II de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en la normativa aplicable y demás consideraciones ambientales generales y específicas para el CORREDOR VIAL; más DOS MIL (2.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en aplicar las medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

71.2 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (PMAc). PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PMAc

(Artículo 12.4 CONTRATO PPP y Artículo 43.3 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la presentación del Plan de Manejo Ambiental (PMAc) para su aprobación ante el ENTE CONTRATANTE, en el tiempo y en las formas establecidas respectivamente de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

71.3 PERMISOS AMBIENTALES

(Artículo 12.4 CONTRATO PPP y Artículo 43.2 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare la documentación necesaria en el organismo ambiental correspondiente para obtener el permiso ambiental o cuando no subsanare las observaciones que le fueren formuladas para obtener las licencias, permisos y autorizaciones ambientales respectivas, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

71.4 CAPACITACIÓN PMAc

(Artículo 12.4 CONTRATO PPP y Artículo 43.3.1 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no proporcionare capacitación y entrenamiento sobre los procedimientos técnicos y normas que deben utilizarse conforme el Plan de Capacitación PMAc, en el tiempo y en la forma correspondiente de conformidad con lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 72: RETIRO DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS

(Artículo 44 PETG) UN MIL (1.000) UPS por cada ejemplar de árbol y/o arbusto que fuere talado o retirado sin la correspondiente autorización del ENTE CONTRATANTE o cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las exigencias establecidas para su reposición de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por árbol o arbusto y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a

partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 73: INFORME MENSUAL DE OBRAS

(Artículo 12.20 CONTRATO PPP) DOS MIL (2.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la finalización de cada MES CALENDARIO, el INFORME MENSUAL DE OBRAS de conformidad al CONTRATO PPP; más DOSCIENTAS (200) UPM por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 74: REGISTRO AUDIOVISUAL DE OBRAS

(CONTRATO PPP, PETG y Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no efectuare y/o presentare para su aprobación ante el ENTE CONTRATANTE el registro audiovisual de obras, de conformidad al CONTRATO PPP, al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 75: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES REFERIDAS A OBRAS

(Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPM cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con cada obligación y/o especificación técnica particular que no se encuentre específicamente penalizada en otro artículo del presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES y que su exigencia se encuentre expresamente contemplada en el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPM por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 76: MANUAL DE AUTOCONTROL DE CALIDAD PARA OBRAS

(Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare para su aprobación el Manual de Autocontrol de Calidad para OBRAS o incumpliere con su implementación y demás obligaciones emanadas del Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO VI: SANCIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 77: PROVISIONES PARA EJECUTAR LAS OBRAS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

77.1 OFICINAS Y EQUIPAMIENTO

(Artículo 12.7 CONTRATO PPP, Artículos 20 y 45.2 PETG, PETP y Anexo III PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no contare o asegurare la provisión de cada oficina y/o de la provisión de los equipos, insumos, mano de obra, herramientas y materiales necesarios para cumplir con las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP y el SERVICIO DE MANTENIMIENTO conforme lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, o no tuviere disponible el equipamiento mínimo que se establece en los PLIEGOS a los efectos de tener disponible una capacidad operativa mínima para su ejecución; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

77.2 MOVILIDADES

(CONTRATO PPP, PETG y Anexo III PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando se constatare algún incumplimiento a la provisión, suministro y/o condiciones de mantenimiento de cada movilidad para uso exclusivo del ENTE CONTRATANTE, conforme lo exigido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por móvil y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

77.3 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

(Artículo 19 PETG y PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando se constatare algún incumplimiento a las condiciones de instalación, mantenimiento, limpieza, conservación, demolición, desarme o retiro de cada construcción provisoria para oficina, almacén, taller, vestuario, comedor, cocina y/o recinto sanitario, conforme lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 78: OBRAS DE ARTE MAYORES Y MENORES

78.1 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE MENOR Y/O ALCANTARILLAS

(Artículo 46.1 PETG) MIL QUINIENTAS (1.500) UPS por obra de arte menor y por alcantarilla transversal y/o longitudinal que faltare o no cumpliera con las condiciones de mantenimiento y operación exigidas, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por obra de arte menor y/o alcantarilla, y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

78.2 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE MAYOR Y/O PUENTES

(Artículo 46.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS por obra de arte mayor y/o puente que faltare o no cumpliera con las condiciones de mantenimiento y operación exigidas, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por obra de arte mayor y/o puente, y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 79: SISTEMA DE DESAGÜES

79.1 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DESAGÜES

(Artículo 46.2 PETG) UN MIL (1.000) UPS por hectómetro del sistema de desagües que faltare o que incumpliere con las condiciones de mantenimiento y operación exigidas, o cuando los elementos integrantes del sistema de desagües entubados no se encontraren en perfecto estado de uso y conservación, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectómetro de desagüe y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

79.2 GESTIONES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE DRENAJE

(Artículo 46.2 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no realizare, ante los organismos municipales, provinciales y nacionales, las gestiones correspondientes para mejorar el funcionamiento del sistema de drenaje que integre el CORREDOR VIAL cada vez que correspondiere o cuando le fuere requerido por el ENTE CONTRATANTE, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días

de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 80: SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN

80.1 FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN

(Artículo 46.3 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por semáforo o elementos integrantes del sistema de semaforización que no se encontraren en funcionamiento y/o que no cumplieren con las condiciones de mantenimiento y operación exigidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada semáforo o elemento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

80.2 CONEXIÓN, RECONEXIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(Artículo 46.3 PETG) QUINIENTAS (500) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de pago de los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica del sistema de semaforización a su cargo, conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 81: SISTEMA DE ILUMINACIÓN

81.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN

(Artículo 46.4 PETG y Anexo III PETP) DOSCIENTAS (200) UPS por luminaria y/o elemento del sistema de iluminación que faltare y/o no se encontrare en funcionamiento conforme las exigencias de mantenimiento y operación establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por luminaria o elemento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

81.2 CONEXIÓN, RECONEXIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(Artículo 46.4.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de pago de los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica de cada sistema de iluminación a su cargo, conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

81.3 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COLUMNAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO

(Artículo 46.4.1 PETG) QUINIENAS (500) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de funcionamiento, limpieza y conservación de cada una de las columnas que integran el sistema de alumbrado (pintura o galvanizado, golpes), de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por columna y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 82: PASTOS Y MALEZAS

82.1 ALTURA DE PASTOS Y MALEZAS. CORTE MECÁNICO

(Artículo 46.5 PETG) TRESCIENTAS (300) UPS por hectárea en que se constatare que la altura del pasto supera el máximo establecido, según la especificación correspondiente para cada sector de la ZONA DE CAMINO donde el corte fuere mecánico (banquinas, taludes, áreas de descanso) de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CINCUENTA (50) UPS por hectárea y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

82.2 ALTURA DE PASTOS Y MALEZAS. CORTE MANUAL

(Artículo 46.5 PETG) CUATROCIENTAS (400) UPS por hectárea en que se constatare que la altura del pasto supera el máximo establecido, según la especificación correspondiente para cada sector de la ZONA DE CAMINO donde el corte fuere manual (banquinas, taludes, áreas de descanso) de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CIEN (100) UPS por hectárea y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 83: LIMPIEZA GENERAL DEL TRAMO. RESIDUOS

(Artículo 46.6 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por hectárea en que se constatare la falta de limpieza y/o la presencia de residuos de cualquier naturaleza en la ZONA DE CAMINO, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectárea y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 84: FORESTACIÓN

84.1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EJEMPLARES DE LA FORESTACIÓN

(Artículo 46.7 PETG) CIEN (100) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de conservación y mantenimiento de cada ejemplar aislado, bosquecillo, grupo de árboles, arbustos y/o herbáceas en la ZONA DE CAMINO que formen parte de la forestación, de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CINCUENTA (50) UPS por ejemplar o grupo y por semana de demora en subsanar cada incumplimiento. La demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva. No se computará la demora en los períodos no aptos para realizar los trabajos, salvo que por razones de seguridad así lo amerite.

84.2 OBLIGACIONES DE LA FORESTACIÓN

(Artículo 46.7 PETG) DOSCIENTAS (200) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con toda otra obligación relativa a la operación y mantenimiento de la forestación en el CORREDOR VIAL conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CINCUENTA (50) UPS por semana de demora en subsanar cada incumplimiento. La demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 85: SEÑALAMIENTO VERTICAL LATERAL

85.1 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL

(Artículo 46.8.1 PETG) TRESCIENTAS (300) UPS por cada señal vertical lateral que faltare y/o que incumpliere con las especificaciones de mantenimiento y conservación indicadas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por señal y por día de demora en subsanar dichos incumplimientos. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

85.2 DETERIORO Y RETROREFLEXIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL

(Artículo 46.8.1 PETG) TRESCIENTAS (300) UPS por cada señal vertical lateral deteriorada que incumpliere con el parámetro de retroreflectancia y demás especificaciones exigidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por señal y por día de demora en subsanar dichos incumplimientos. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 86: SEÑALAMIENTO VERTICAL AÉREO

86.1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES AÉREAS

(Artículo 46.8.2 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por cada señal aérea cuya ménsula, columna, chapa de aluminio o pórtico de señalamiento aéreo que incumpliere con las condiciones de mantenimiento y conservación indicadas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por cada incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

86.2 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL AÉREA

(Artículo 46.8.3 PETG y Anexo III PETP) TRESCIENTAS (300) UPS por cada señal vertical aérea que faltare y/o que incumpliere con las condiciones de mantenimiento y conservación indicadas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por cada señal y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

86.3 DETERIORO Y RETROREFLEXIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL AÉREA

(Artículo 46.8.3 PETG y Anexo III PETP) QUINIENTAS (500) UPS por cada señal aérea deteriorada y/o que incumpliere con el parámetro de retroreflectancia y demás especificaciones exigidas para las condiciones de mantenimiento y conservación indicadas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CIEN (100) UPS por cada señal y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha

demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 87: PANELES DE MENSAJES VARIABLES

87.1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PANELES DE MENSAJES VARIABLES

(Artículo 46.8.4 PETG y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS por cada panel de mensaje variable que faltare y/o que no cumpliera con las especificaciones de funcionamiento y conservación establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por panel y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

87.2 MÓDULOS O CARACTERES ALFANUMÉRICOS

(Artículo 46.8.4 PETG) CIEN (100) UPS por cada módulo o carácter alfanumérico que se encontrare fuera de servicio o fuera defectuoso conforme las especificaciones establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más VEINTE (20) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 88: MATERIALIZACIÓN DE LÍMITES DEL CORREDOR

(PETP) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no materializare físicamente los límites del CORREDOR VIAL (con mojones de hormigón armados al inicio y al fin de cada tramo de ruta que lo integra), no los conservare y mantuviere en buen estado, o cuando no presentare la ubicación de los mismos para su aprobación al ENTE CONTRATANTE, conforme las formas y exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 89: DEMARCACIÓN HORIZONTAL.

89.1 MATERIAL, UBICACIÓN Y GEOMETRÍA DE LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL

(Artículo 46.9 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) de señalización horizontal en la calzada que incumpliera

con las especificaciones relativas al material, a la ubicación y a la geometría establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en que incurra el CONTRATISTA PPP para subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

89.2 RETROREFLEXIÓN DE LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL.

(Artículo 46.9 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) de señalización horizontal en la calzada que faltare o incumpliere con el parámetro de retroreflectancia y demás especificaciones exigidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en que incurra el CONTRATISTA PPP para subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

89.3 RETROREFLEXIÓN DE LAS TACHAS REFLECTIVAS

(Artículo 46.9 PETG y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS por tramo de DOS MIL METROS (2.000 m) de tachas reflectivas en la calzada que incumpliere con el parámetro de retroreflectancia y demás especificaciones exigidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por tramo de DOS MIL METROS (2.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en que incurra el CONTRATISTA PPP para subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

89.4 TACHAS REFLECTIVAS FALTANTES

(Artículo 46.9 PETG y Anexo III PETP) DIEZ (10) UPS por cada tacha reflectiva en la calzada que faltare. Se considerará que existe incumplimiento, y se le aplicará la presente SANCIÓN al ENTE CONTRATANTE, cuando faltare más del DIEZ POR CIENTO (10%) de tachas en el tramo de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Más CINCO (5) UPS por tacha y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en que incurra el CONTRATISTA PPP para subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 90: SISTEMA DE CONTENCIÓN LATERAL. BARANDAS Y/O DEFENSAS

(Artículos 17.7 y 46.10 PETG y Anexo III PETP) DOSCIENTAS (200) UPS por metro de barandas y/o defensas del sistema de contención lateral, que faltaren o incumplieren con las especificaciones y exigencias de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CINCUENTA (50) UPS por metro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en que incurra el CONTRATISTA PPP para subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 91: MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE TALUDES

(Artículo 46.11 PETG) UN MIL (1.000) UPS por hectómetro de talud (o la proporción que resulte en base a dicha unidad) en el que se verificare deficiencias en el estado de mantenimiento conforme lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectómetro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 92: DÁRSENAS Y REFUGIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

(Artículo 46.12 PETG) UN MIL (1.000) UPS por cada dársena de ascenso y descenso de pasajeros y refugio de transporte público de pasajeros que presentare deficiencias en el estado de mantenimiento conforme lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada dársena y/o refugio y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 93: PASARELAS PEATONALES

93.1 DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DE LAS PASARELAS PEATONALES

(Artículo 46.13. PETG) CINCO MIL (5.000) UPS por cada pasarela peatonal (puente y/o refugio) que presentare deficiencias estructurales de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por cada pasarela peatonal y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

93.2 MANTENIMIENTO DE LAS PASARELAS PEATONALES

(Artículo 46.13. PETG) QUINIENTAS (500) UPS por cada pasarela peatonal (puente y/o refugio) que presentare deficiencias en el estado de mantenimiento (pintura, limpieza, galvanizado, grafitis o mal estado) conforme lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada pasarela peatonal y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 94: ALAMBRADOS

(Artículo 46.14 PETG) DIEZ (10) UPS por metro de alambrado que faltare o que presentare deficiencias en el estado de mantenimiento conforme lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más CINCO (5) UPS por metro y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada cumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 95: TRANSITABILIDAD

(CONTRATO PPP, PETG y PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no conservare en condiciones de utilización y TRANSITABILIDAD el CORREDOR VIAL, no garantizare la seguridad vial de los USUARIOS y/o no adoptare las medidas necesarias para restablecer la normal circulación en el menor tiempo posible, de conformidad a las exigencias establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CIEN (100) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 96: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

(CONTRATO PPP y PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con alguna de las disposiciones reglamentarias emanadas de la autoridad competente, o no procurase las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites exigidos por entes provinciales y municipales o empresas prestadoras de servicios, conforme lo indicado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se

contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO VII: SANCIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO

ARTÍCULO 97: MEDICIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CALZADAS DE RODAMIENTO

97.1 PROVISIÓN DE EQUIPOS

(Artículo 47.1 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la provisión de los equipos de medición (previamente homologados y calibrados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD) cuando le sean requeridos por el ENTE CONTRATANTE conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

97.2 PROVISIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

(Artículo 47.1 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la provisión del personal, de los elementos de seguridad, y de todos aquellos elementos que resulten necesarios para que el ENTE CONTRATANTE pueda efectuar las mediciones de las condiciones técnicas de las calzadas de rodamiento, todo ello conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 98: REGULARIDAD DEL PERFIL LONGITUDINAL (RUGOSIDAD)

(Artículo 47.1.1 PETG y PETP) CINCO MIL (5.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) en donde se verifique rugosidad que supere el valor máximo admisible conforme el Índice de Regularidad Internacional (I.R.I.) determinado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOS MIL (2.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en

subsanan cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 99: AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL)

99.1 AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL) PARA TRAMOS MEDIDOS CON EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO

(Artículo 47.1.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) medido con equipos de alto rendimiento en donde se verificare ahuellamiento que supere los porcentajes máximos admisibles conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOS MIL (2.000) UPS por tramo MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

99.2 AHUELLAMIENTO (PERFIL TRANSVERSAL) PARA TRAMOS REALIZADOS CON MEDICIÓN MANUAL

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por tramo de DOSCIENTOS METROS (200 m) realizado con medición manual en donde se verificare ahuellamiento que supere los porcentajes máximos admisibles conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por tramo de DOSCIENTOS METROS (200 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 100: MACROTEXTURA

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) en donde se verificare macrotectura que supere los porcentajes máximos admisibles, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 101: RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO (FRICCIÓN)

(Artículo 47.1.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) en donde se verificare resistencia al deslizamiento que supere los porcentajes máximos admisibles, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOS MIL (2.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a

partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 102: FISURACIÓN

102.1 FISURAS

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) en que la fisuración en calzada supere los valores admisibles establecidos, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por tramo MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

102.2 FISURAS DEL TIPO “PIEL DE COCODRILO”

(Artículo 47.1.1 PETG) CIEN (100) UPS por cada metro cuadrado (m²) en que se constatare fisuración del tipo “PIEL DE COCODRILO”, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CIEN (100) UPS por cada metro cuadrado (m²) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 103: RESALTOS O HUNDIMIENTOS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por cada metro cuadrado en el que se constatare la presencia de resaltos o hundimientos en pavimentos flexibles producidos por deformaciones, por trabajos mal ejecutados realizados sobre la calzada, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada metro cuadrado y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 104: DESPRENDIMIENTOS (PELADURAS Y/O BACHES)

104.1 PELADURAS

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por cada metro cuadrado (m²) de calzada en que se verifique la presencia de peladuras, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada metro cuadrado (m²) y por día de demora en subsanar los incumplimientos, contado a partir del vencimiento del plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

104.2 BACHES

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por cada metro cuadrado (m2) de calzada en que se verificare la presencia de baches, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por cada metro cuadrado (m2) y por día de demora en subsanar los incumplimientos, contado a partir del vencimiento del plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 105: ESCALONAMIENTOS, QUEBRADURAS, RESALTOS Y HUNDIMIENTOS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN

105.1 LOSAS QUEBRADAS Y HUNDIDAS

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por cada metro cuadrado (m2) de losa quebrada y hundida, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada metro cuadrado (m2) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

105.2 LOSAS QUEBRADAS DIVIDIDAS EN TRES (3) O MÁS PARTES

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por losa quebrada en la cual la superficie de la misma resulte dividida en TRES (3) o más partes, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por losa y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

105.3 ESCALONAMIENTOS

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por cada losa que presente escalonamientos superiores a CINCO (5) milímetros, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por cada losa y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 106: ANCHO

(Artículo 47.1.1 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) de la calzada que no cumpliera con el ancho exigido conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES;

más UN MIL (1.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 107: PENDIENTE TRANSVERSAL

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) de calzada que no cumpliere con la pendiente transversal promedio exigida conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por tramo de MIL METROS (1.000 m) y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 108: CAPACIDAD ESTRUCTURAL REMANENTE

(Artículo 47.1.1 PETG) Por tramo de MIL METROS (1.000 m) que no cumpliere con la capacidad estructural remanente exigida para el CORREDOR VIAL, conforme el resultado de evaluación y en las condiciones que dispone el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, tendrá una MULTA equivalente al monto en DÓLARES correspondiente a la obra de refuerzo estructural necesaria para que el pavimento cumpla con las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; incrementado en un monto en DÓLARES equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de dicha suma. Esta MULTA será de aplicación en el caso que el CONTRATISTA PPP no subsanare este incumplimiento entre la fecha de notificación del Acta de Constatación con el resultado de las mediciones y la FECHA DE EXTINCIÓN del CONTRATO PPP.

ARTÍCULO 109: BANQUINAS PAVIMENTADAS

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por hectómetro de banquetas pavimentadas en el que se verificaren deficiencias en cuanto al estado de conservación, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectómetro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimientos, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 110: BANQUINAS DE SUELO O ESTABILIZADA

(Artículo 47.1.1 PETG) QUINIENTAS (500) UPS por hectómetro de banquetas de suelo o estabilizada en el que se verificaren deficiencias en cuanto al estado de conservación, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectómetro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de

demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 111: COLECTORAS PAVIMENTADAS

(Artículo 47.1.1 PETG) Serán de aplicación al incumplimiento de las condiciones de mantenimiento y conservación de las colectoras pavimentadas las SANCIONES establecidas en el Capítulo referido a “Sanciones relativas a las Condiciones Técnicas exigidas para las Calzadas de Rodamiento” del presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 112: COLECTORAS DE SUELO ESTABILIZADAS

(Artículo 47.1.1 PETG) UN MIL (1.000) UPS por hectómetro de colectoras de suelo o estabilizada en el que se verificaren deficiencias en cuanto a su estado de conservación, de conformidad a las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por hectómetro y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO VIII: SANCIONES RELATIVAS A SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 113: HABILITACIÓN DE DESVÍOS

(Artículos 48 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP dispusiere o utilizare de vías provisorias de circulación o desvíos que, a juicio del ENTE CONTRATANTE, no se encuentren en condiciones de TRANSITABILIDAD, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 114: PLAN DE SEÑALAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE DESVÍOS Y VÍAS PROVISORIAS

(Artículo 48 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare el plan de señalamiento, balizamiento y construcción y/o habilitación de desvíos o vías provisorias de circulación del personal que ejecutare las

tareas de operación y mantenimiento correspondiente, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 115: SEÑALAMIENTO, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO

(Artículo 48 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de colocación y en la falta de mantenimiento de las señales, conforme lo exigido en el “Plan de Señalamiento y Construcción y/o Habilitación de Desvíos y Vías Provisorias”, y lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por cada señal y por día de demora en subsanar de cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 116: PRECAUCIONES EN ZONA DE CAMINO. CIRCULACIÓN

(Artículo 48 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no empleare las medidas correspondientes para evitar la circulación de los USUARIOS por tramos de camino que presenten cortes, obstáculos peligrosos o trabajos de mantenimiento, conforme lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 117: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE VINCULADO A LOS SERVICIOS PRINCIPALES. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y MEDIDAS DE REPARACIÓN AMBIENTAL

(Artículo 28.4 CONTRATO PPP y Artículo 49 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la preservación del medio ambiente establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el MEGA II de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en la normativa aplicable y demás consideraciones ambientales generales y específicas para el CORREDOR VIAL; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en aplicar las medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 118: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. PMAo – PMAm

(Artículo 49.1 PETG y CONTRATO PPP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare el Plan de Manejo Ambiental para la

Operación (PMAo) y el Plan de Manejo Ambiental para el Mantenimiento (PMAm), o no obtuviere los permisos ambientales respectivos, y DOS MIL (2.000) UPS cuando no proporcionare capacitación y entrenamiento sobre los procedimientos técnicos y normas que deben utilizarse conforme el Plan de Capacitación PMAc, en el tiempo y forma establecidos respectivamente conforme el CONTRATO PPP y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO IX: SANCIONES RELATIVAS A LAS ESTACIONES DE COBRO

ARTÍCULO 119: ESTACIONES DE COBRO EXISTENTES QUE DEJARÁN DE OPERAR HASTA LA HABILITACIÓN DE LAS OBRAS (SE DEMUELEN Y SE CONSTRUYEN UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS PRINCIPALES). RETIRO DE POSTES S.O.S.

(Artículo 50 PETG, PETP y Anexo IV PETP) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no demoliere cada una de las ESTACIONES DE COBRO (demolición de isletas, columnas, techos y toda instalación que interfiera con la normal circulación del tránsito), o no retire los POSTES SOS existentes, de conformidad a los plazos, formas y exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor a CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 120: ESTACIONES DE COBRO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO

(Artículo 50.1 PETG) DOS MIL (2.000) UPS por cada Estación de Cobro que no se encontrare en perfecto estado de operatividad (respecto de la Estación, del sistema o de su equipamiento), conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por estación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 121: VÍAS MANUALES Y MIXTAS. VÍAS AUTOMÁTICAS

121.1 MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS VÍAS

(Artículos 50.1.1, 50.1.2 y 50.1.3 PETG y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS por cada vía manual, mixta o automática que faltare, fuere deficiente o incumpliere con las condiciones de mantenimiento y operatividad conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por cada incumplimiento de cada vía y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

121.2 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS VÍAS

(Artículos 50.1.1, 50.1.2 y 50.1.3 PETG y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS por cada elemento constitutivo que faltare (cámaras, filmaciones, registro fotográfico, sensores) en la vía manual, mixta o automática conforme las exigencias requeridas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por cada incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, vencido el plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 122: SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS

122.1 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS

(Artículo 50.3 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no hubiere implementado el Sistema centralizado de base de datos con la capacidad de almacenar en tiempo real la información de cada transacción de las ESTACIONES DE COBRO, conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por estación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

122.2 PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE BASE DE DATOS

(Artículo 50.3 PETG y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con alguna de las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a los mecanismos, enlaces y métodos referidos a los parámetros de funcionamiento de las ESTACIONES DE COBRO, conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por estación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 123: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

(Artículo 50.4 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas al Sistema de Identificación Vehicular, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 124: INTEROPERABILIDAD

(Artículo 50.5 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la interoperabilidad de los Sistemas Automáticos de Identificación Vehicular con la red de autopistas y CORREDORES VIALES NACIONALES, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 125: SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN

(Artículo 50.6 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no incorporare los mecanismos de seguridad de los sistemas respectivos, tanto del software como del hardware, conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 126: MODALIDADES DE PAGO

(Artículo 51.1 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no ofreciere al USUARIO alguna de las modalidades de pago, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y día de demora en subsanar los incumplimientos. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 127: EXCEPCIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CORREDOR VIAL

(Artículo 52 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las excepciones de pago de la CONTRAPRESTACIÓN POR

TRÁNSITO en las ESTACIONES DE COBRO de los USUARIOS EXENTOS cuyos vehículos que se encuentren taxativa y previamente autorizados, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 128: USUARIOS FRECUENTES

(Artículo 53.3 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no estableciere el Sistema de Descuentos a través del TelePASE para USUARIOS FRECUENTES o incumpliere alguna de las obligaciones referidas al Sistema de Descuentos conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 129: TIEMPOS DE ESPERA EN VÍAS MANUALES

(Artículo 53.4 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cada vez que se constatare que el CONTRATISTA PPP durante el año UNO (1) del CONTRATO PPP incumpliere con alguna de las obligaciones referidas a los tiempos de espera en vías manuales, conforme las condiciones establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

ARTÍCULO 130: OPERATIVIDAD DE LAS VÍAS DE COBRO EN LOS AÑOS DOS (2) A QUINCE (15) DEL CONTRATO PPP

(PETP) TRES MIL (3.000) UPS por cada vía de cobro cerrada o que no se encontrare operativa, generando: (i) demoras superiores a TRES (3) minutos en vías exclusivas para automóviles y CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto, (ii) un número de vehículos detenidos en una fila para el pago de la contraprestación por tránsito superior a los QUINCE (15) vehículos de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En caso que la totalidad de las vías de la ESTACIÓN DE COBRO se encuentren operativas no será de aplicación la presente SANCIÓN.

CAPÍTULO X: SANCIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS AL USUARIO

ARTÍCULO 131: SERVICIOS A BRINDAR CON CARÁCTER GRATUITO. SERVICIOS DE REMOLQUE O GRÚAS PARA DESPEJE DE CALZADAS

(Artículo 54.1 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere por sí o por terceros, alguna de las obligaciones referidas a los servicios de remolque o grúas para el despeje de calzadas, conforme las formas y exigencias establecidas en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará desde el vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación.

ARTÍCULO 132: SERVICIOS A BRINDAR CON CARÁCTER GRATUITO. SERVICIOS DE WI-FI

(Artículo 54.1.5 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no brindare para el USUARIO el acceso libre y gratuito a una Red de WI-FI en todas las instalaciones de cada plaza de cobro, conforme las exigencias establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por plaza de cobro y semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 133: SERVICIOS DE CARÁCTER ONEROSO

(Artículo 55 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP brindare servicios de carácter oneroso no previstos en el CONTRATO PPP y demás documentación contractual, sin la previa aprobación del ENTE CONTRATANTE, o cuando de brindarlos con la autorización del ENTE CONTRATANTE no fuere en las condiciones en las cuales hubiere sido autorizado, conforme lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por servicios y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 134: SANITARIOS PÚBLICOS Y RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS**134.1 PROVISIÓN DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS**

(Artículo 56 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no pusiere a disposición los sanitarios públicos para mujeres, para hombres y para personas con movilidad reducida o discapacidad (con rampas de acceso) en todos los CAU, ESTACIONES DE COBRO y Áreas de servicios de toda la traza

o incumpliera alguna de sus obligaciones, exigencias y especificaciones conforme a la normativa vigente, al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y a su “Plan de Mantenimiento y Conservación”; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

134.2 FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS

(Artículo 56 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la falta de mantenimiento y/o limpieza de los sanitarios públicos para mujeres, hombres y personas con movilidad reducida o discapacidad, o incumpliera alguna de sus obligaciones, exigencias y especificaciones conforme a la normativa vigente, al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y a su “Plan de Mantenimiento y Conservación”; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 135: ESTACIONAMIENTOS Y RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS

135.1 PROVISIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS

(Artículo 57 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no dispusiere de espacios destinados a estacionamiento para los USUARIOS, y/o de un sector exclusivo con rampas de acceso para aquellos que tengan movilidad reducida y/o discapacidad en todos los CAU, ESTACIONES DE COBRO y Áreas de Servicios de toda la traza, de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

135.2 FALTA DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y DE LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS

(Artículo 57 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con la falta de mantenimiento y/o limpieza de los estacionamientos destinados para los USUARIOS, de los sectores exclusivos con rampas de acceso de los CAU, de las ESTACIONES DE COBRO y de las Áreas de Servicios de toda la traza, o incumpliere con las obligaciones, exigencias y

especificaciones de conformidad a lo establecido en la normativa vigente y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 136: SEGURIDAD E HIGIENE (ESTACIÓN DE COBRO)

(PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incurriere en la falta de adopción de las medidas necesarias de seguridad e higiene en cada ESTACIÓN DE COBRO, o no contare con los elementos necesarios (matafuegos, botiquín, etc.) para prevenir la producción de accidentes que afectaren a PERSONAS o a bienes del Estado Nacional o de terceros, de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CIEN (100) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 137: CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO -CAU-

(Artículo 36 CONTRATO PPP, Artículo 58 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no prestare los servicios en cada uno de los Centros de Atención al Usuario en las ESTACIONES DE COBRO o incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a los CAU conforme al CONTRATO PPP, al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por CAU y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 138: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE LA TRAZA

(Artículo 59 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare para su aprobación el Manual de Procedimientos de Comunicación del estado de la traza o incumpliere con su implementación y demás obligaciones emanadas del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 139: MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL

(Artículo 60 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare para su aprobación el Manual de Identidad

Institucional para toda la cartelería y señalización de la traza respecto de los servicios al ZONA DE CAMINO o incumpliere con su implementación y demás obligaciones emanadas del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 140: CUADRO DE VALORES POR TRÁNSITO

(Artículo 53.1 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no contare con el CUADRO DE VALORES POR TRÁNSITO con los valores correspondientes y vigentes de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO, tanto en zona de peaje, en vía web y en vías de cobro, de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 141: SISTEMA CRM (CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGMENT – GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS USUARIOS)

(Artículo 36 CONTRATO PPP, Artículo 62 PETG, PETP y Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas al Sistema de CRM, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 142: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP

(Artículo 63 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la capacitación del personal de atención al usuario, de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 143: LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN 0800

Artículo 36 CONTRATO PPP, Artículo 64 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no habilite una línea gratuita de atención al usuario “0800” a los fines orientativos, comerciales e informativos, o incumpliere alguna de sus obligaciones, exigencias y especificaciones, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por día de demora, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 144: NÚMERO CORTO 140

(Artículo 36 CONTRATO PPP y PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no habilite o implementare una línea gratuita de atención al usuario “140” a los fines de brindar asistencia al USUARIO por incidentes y/o accidentes, o incumpliere alguna de sus obligaciones, exigencias y especificaciones de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 145: SISTEMA WEB

(Artículo 36 CONTRATO PPP, Artículo 66 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no implementare o dispusiere de un sitio web que garantice una óptima experiencia, usabilidad y accesibilidad para todos los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 146: FORMULARIO WEB

(Artículo 36 CONTRATO PPP y Artículo 67 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no contare en su sitio web con un formulario digital donde el USUARIO pueda ingresar sus sugerencias, quejas o cualquier tipo de consultas y/o reclamos, conforme las exigencias establecidas en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 147: TERMINALES DE AUTOGESTIÓN

(Artículo 36 CONTRATO PPP, Artículo 68 PETG y Anexo III PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no implementare o habilitare las correspondientes Terminales de Autogestión en los CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO -CAU- y en las ESTACIONES DE COBRO, o incumpliere alguna de sus obligaciones, exigencias y especificaciones de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimientos, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 148: APLICACIÓN MÓVIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

(Artículo 36 CONTRATO PPP y Artículo 69 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no atienda o cargare en tiempo real todas las consultas, sugerencias, trámites y solicitudes de asistencia vial de los USUARIOS en la Aplicación Móvil de la DNV, o incumpliere alguna de las obligaciones, exigencias y especificaciones, conforme el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 149: INFORMES RESPECTO A LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN AL USUARIO

(Artículo 36 CONTRATO PPP y Artículo 70 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no mantuviere informado al ENTE CONTRATANTE sobre los servicios y los aspectos vinculados a la atención al USUARIO en las trazas o cuando faltare a la obligación de presentar los Informes periódicos exigidos junto con su documentación, en los tiempos y formas establecidas de conformidad al CONTRATO PPP y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 150: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE TELEPASE

(Artículo 36.2 CONTRATO PPP y Artículo 71 PETG) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la campañas de comunicación y publicidad de TelePASE, conforme lo establecido en el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento,

contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 151: MÓVILES DE SEGURIDAD VIAL

(Artículo 72 PETG y PETP) DOS MIL (2.000) UPS por cada móvil de seguridad que faltare, no fuere reemplazado en tiempo y forma por el CONTRATISTA PPP o que no cumpliera con las características, registros de partes diarios, equipamiento, condiciones de operación y/o condiciones de mantenimiento y demás obligaciones exigidas de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 152: MANUAL DE CONTINGENCIAS

(Artículo 74 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare para su aprobación el Manual de Contingencias o incumpliere con su implementación y demás obligaciones emanadas del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 153: EMERGENCIAS VIALES

(Artículo 12.18 CONTRATO PPP y Anexo III PETP) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no realizare la comunicación fehaciente inmediata o no ratificare la comunicación verbal ante el ENTE CONTRATANTE de cualquier EMERGENCIA VIAL, accidente u otro evento que interrumpa la TRANSITABILIDAD del CORREDOR VIAL o que ponga en peligro la seguridad de los USUARIOS conforme lo exige el CONTRATO PPP y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XI: SANCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES

ARTÍCULO 154: OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE

(Artículo 75.2 PETG y Anexo IV PETP) DOS MIL (2.000) UPS por ESTACIÓN DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES que se encontrare fuera de operación y funcionamiento, o incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por cada Estación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 155: CONTROLES MÓVILES

(Artículo 75.4 PETG y Anexo IV PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP realizare el control de pesos con equipos de balanza portátiles y/o infraestructura que fueren deficientes, de conformidad a exigencias establecidas por las normas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por estación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 156: ALIJE DE CARGA

(Artículo 75.5 PETG) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no dispusiere un lugar destinado al alije de carga, o incumpliere alguna de las obligaciones, exigencias y especificaciones de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XII: SANCIONES RELATIVAS A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 157: CONTROL DE LOS SISTEMAS

(Artículos 76 y 77, PETG y PETP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no instalare cada uno de los puestos permanentes de conteo del tránsito en los lugares correspondientes, o incumpliere con las obligaciones de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento,

contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 158: CENSOS DE COBERTURA Y CENSOS MANUALES

(Artículos 78 y 79 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere en la realización de cada censo de cobertura y de cada censo manual, a requerimiento del ENTE CONTRATANTE, o incumpliere con las obligaciones de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XIII: SANCIONES RELATIVAS A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS Y A LAS FECHAS RELEVANTES

ARTÍCULO 159: SISTEMA CONTABLE (PLAN DE CUENTAS CONTABLE)

(Artículo 86 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare para su aprobación el Plan de Cuentas Contable, o incumpliere con su implementación de forma tal que no permita la individualización del centro de costos por inversión en OBRAS PRINCIPALES y de los gastos e inversiones en SERVICIOS PRINCIPALES, y demás obligaciones emanadas del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 160: ESTADOS FINANCIEROS

(Artículo 12.16 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE una copia de los estados financieros anuales del CONTRATISTA PPP preparados de conformidad con la LEY GENERAL DE SOCIEDADES y auditados por una firma de auditores de reconocido prestigio, en los plazos y de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP; más DOS MIL (2.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación.

ARTÍCULO 161: PAGO POR DIFERENCIA CAMBIARIA

(Artículo 12.24 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no realizare el PAGO POR DIFERENCIA CAMBIARIA en

caso de haberse celebrado con el FIDEICOMISO PPP RARS un CONTRATO DE COBERTURA RECÍPROCA, en los plazos, formas y condiciones establecidas en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XIV: SANCIONES RELATIVAS AL PERSONAL DEL CONTRATISTA PPP

ARTÍCULO 162: RELACIONES LABORALES

(Artículo 26.2 y 26.3 CONTRATO PPP y Artículos 87, 90 y 91 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con algunas de las obligaciones que le imponga la normativa en el ámbito de las relaciones laborales, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, Contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 163: TRANSFERENCIA DEL PERSONAL Y DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

(Artículo 26.3.3 CONTRATO PPP, Artículo 88 PETG y PETP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones que le corresponda respecto de cada trabajador, en el marco de la transferencia del personal con sus respectivos contratos de conformidad a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de incumplimiento. Dicha demora se contará a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 164: INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL

(Artículo 26.3.4 CONTRATO PPP y Artículo 89 PETG) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones indemnizatorias que le corresponda a cada trabajador de la CONCESIONARIA anterior, que al momento de la TOMA DE POSESIÓN INICIAL hubiera decidido no continuar con su relación laboral, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 165: SEGURIDAD DEL PERSONAL

(Artículo 93 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no proveyere al personal de los elementos de seguridad colectiva o no los instalare en las OBRAS conforme a lo exigido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XV: SANCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE LA CONTRAPRESTACIÓN

ARTÍCULO 166: SISTEMAS DE PERCEPCIÓN

(CONTRATO PPP, PETG y Anexo III PETP) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Percepción del Cobro conforme el CONTRATO PPP, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 167: DEPÓSITO DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS

(Artículos 12.25 y 51.6 inc. a CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no depositare en la CUENTA RECEPTORA DEL FIDEICOMISO PPP RARS los ingresos de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE recaudada, en los plazos, formas y condiciones establecidas en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 168: DEPÓSITO DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS. DIFERENCIA NEGATIVA

168.1 DECLARACIÓN JURADA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL CONTRATISTA PPP

(Artículo 51.6 inc. b CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no entregare al ENTE CONTRATANTE cada declaración jurada mensual de la comparación del monto de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS efectivamente depositada y el monto que corresponda a dicho período, conforme a los plazos, formas y condiciones establecidas en el CONTRATO PPP, o cuando la misma resultare falsa o engañosa; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar el incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

168.2 AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y/O CONTROL POR EL ENTE CONTRATANTE

(Artículo 51.6 inc. b CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el ENTE CONTRATANTE, en el marco de una auditoría o en ejercicio de sus facultades de supervisión y/o control, verificare una diferencia negativa en el monto que efectivamente depositó y el monto que le correspondía depositar por dicho período, se le aplicará una SANCIÓN equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la diferencia resultante, sin perjuicio del reintegro de la suma por la correspondiente diferencia de la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS. A dicha SANCIÓN, se le adicionará una demora equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto de la diferencia resultante por día de atraso en efectuar dicho depósito, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 169: AUDITORÍA DE LA CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS. DEPÓSITO DE LA DIFERENCIA RESULTANTE

(Artículo 51.6 inc. b CONTRATO PPP) cuando el CONTRATISTA PPP no depositare en la CUENTA RECEPTORA DEL FIDEICOMISO PPP RARS el monto que resulte de la diferencia entre la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS efectivamente depositada y la que corresponda a dicho período, se le aplicará una SANCIÓN equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la diferencia resultante, sin perjuicio del reintegro de la suma correspondiente a la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS debida. A dicha SANCIÓN, se le adicionará una demora equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto de la diferencia resultante por día de atraso en efectuar dicho depósito, contado a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 170: DEPÓSITO DEL REDONDEO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO

(CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no depositare los ingresos del redondeo de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO recaudada, en los plazos, formas y condiciones establecidas por el ENTE CONTRATANTE; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día

de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 171: CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL. REGISTRO

(Artículos 12.26 y 53 CONTRATO PPP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no mantuviere el registro permanente con la recaudación de la CONTRAPRESTACIÓN POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL y con las actividades y proyectos de EXPLOTACIÓN COMERCIAL que fueran previamente aprobados por el ENTE CONTRATANTE, o cuando no enviare copia del registro dentro del plazo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XVI: SANCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN TRIBUTARIO

ARTÍCULO 172: PAGO DE TRIBUTOS. NOTAS Y COMPROBANTES DE PAGO

(Artículos 12.11 y 54 CONTRATO PPP y Artículo 23 PETG) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare mensualmente notas informativas cada detalle de pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) nacionales, provinciales y/o municipales al ENTE CONTRATANTE, junto con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES; más CIEN (100) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir del vencimiento del plazo otorgado en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XVII: SANCIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 173: FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL ENTE CONTRATANTE

(Artículos 12.15 y 57 CONTRATO PPP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP obstaculizare las facultades de supervisión y control del ENTE CONTRATANTE o no prestare colaboración para permitir el ejercicio de

dichas facultades, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 174: INSTRUCCIONES IMPARTIDAS

(Artículo 57 CONTRATO PPP) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con cada instrucción, comunicación de servicios, intimación u orden impartida por el ENTE CONTRATANTE a través de su personal autorizado, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más TRESCIENTAS (300) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

No será de aplicación la presente sanción para aquellos incumplimientos que debieran ser notificados al CONTRATISTA PPP mediante el mecanismo previsto en el Inciso 6.1 “COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO PREVIO”, del Artículo 6 “CONSTATACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS”, del REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, a los que les corresponderá, eventualmente, la aplicación de la sanción específica.”

CAPÍTULO XVIII: MULTAS RELATIVAS A LAS GARANTÍAS Y A LOS SEGUROS DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 175: GARANTÍAS DE OBRAS

(Artículo 12.10 y 59 CONTRATO PPP) Cuando el CONTRATISTA PPP no constituyere, reconstituyere o renovare las GARANTÍAS DE OBRAS o incumpliere con las obligaciones, formas, contenidos, montos y gastos exigidos para las garantías de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, se aplicará una MULTA equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la suma asegurada por la que corresponda constituir dicha garantía, por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

Cuando la fracción sea menor o igual a CUATRO (4) días se le aplicará una MULTA equivalente al CERO COMA CATORCE POR CIENTO (0,14%) de la suma asegurada por la que corresponda constituir dicha garantía.

ARTÍCULO 176: SEGUROS. DEDUCIBLES. OBSERVACIONES

(Artículos 12.8, 62, 63 y 64 CONTRATO PPP) Cuando el CONTRATISTA PPP no contratase los SEGUROS exigidos, no presentase las nuevas pólizas o nuevas compañías aseguradoras, a satisfacción del ENTE CONTRATANTE, o la correspondiente prórroga de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP, se aplicará una MULTA equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la suma asegurada por la que corresponda contratar la cobertura, por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

Cuando la fracción sea menor o igual a CUATRO (4) días se le aplicará una MULTA equivalente al CERO COMA CATORCE POR CIENTO (0,14%) de la suma asegurada por la que corresponda contratar la cobertura.

ARTÍCULO 177: CONTROL. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

(Artículo 65 CONTRATO PPP) Cuando el CONTRATISTA PPP no presentase prueba fehaciente de que todas las pólizas se encuentran y mantienen vigentes, a cada requerimiento del ENTE CONTRATANTE o cuando no se le notificare al ENTE CONTRATANTE la caducidad o pérdida de vigencia (total o parcial) de cada póliza conforme lo establecido en el CONTRATO PPP; se le aplicará la MULTA establecida en el artículo precedente referido a seguros.

CAPÍTULO XIX: SANCIONES RELATIVAS A LAS GARANTÍAS Y A LOS SEGUROS DE CUMPLIMIENTO Y DE SERVICIOS PRINCIPALES

ARTÍCULO 178: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE SERVICIOS PRINCIPALES

(Artículos 12.10, 58 y 60 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no constituyere, reconstituyere o renovare las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO y/o GARANTÍAS DE SERVICIOS PRINCIPALES, o incumpliere con las obligaciones, formas, contenidos, montos y gastos exigidos para cada garantía de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 179: SEGUROS. DEDUCIBLES. OBSERVACIONES

(Artículos 12.8, 62, 63 y 64 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no contratase los SEGUROS exigidos, no presentase las nuevas pólizas o nuevas compañías aseguradoras a satisfacción del ENTE CONTRATANTE o no presentase la correspondiente prórroga de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por

incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 180: CONTROL. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

(Artículo 65 CONTRATO PPP) DIEZ MIL (10.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no presentare prueba fehaciente de que cada póliza se encuentra y mantiene vigente, a cada requerimiento del ENTE CONTRATANTE o cuando no se le notificare al ENTE CONTRATANTE la caducidad o pérdida de vigencia (total o parcial) de la póliza, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO PPP; más UN MIL (1.000) UPS por póliza y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de la fecha del Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XX: MULTAS Y SANCIONES RELATIVAS A LAS EXPLOTACIONES COMERCIALES Y NO COMERCIALES

ARTÍCULO 181: ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS

181.1 SERVICIOS GRATUITOS Y OBLIGATORIOS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no prestare los servicios gratuitos y obligatorios en todas las ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS conforme con lo establecido en el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

181.2 EXPLOTACIONES COMERCIALES

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP ofreciere, por sí mismo o a través de terceros, otras EXPLOTACIONES COMERCIALES orientadas al transporte de carga, sin la previa aprobación por el ENTE CONTRATANTE de conformidad a lo exigido en el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir la fecha del Acta de Constatación respectiva.

181.3 MODIFICACIONES A LAS ÁREAS DE DESCANSO

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP realizare o dispusiere modificaciones a las ÁREAS DE DESCANSO EXISTENTES, o que se construyan en el futuro, sin contar con la previa aprobación del ENTE CONTRATANTE, conforme con lo establecido en el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 182: FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS

(Artículo 73 PETG y Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS por cada ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS cuando el CONTRATISTA PPP no las opere en las condiciones establecidas en el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL” conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; más QUINIENTAS (500) UPS por área de descanso y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 183: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) DOS MIL (2.000) UPS por cada ÁREA DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS que presentare deficiencias en la condiciones de mantenimiento, conservación y/o limpieza, conforme con lo establecido en el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 184: INSTALACIONES. CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) CINCO MIL (5.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las características, obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a las instalaciones a construir, conforme con lo establecido para ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTA en el Anexo II

“REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más TRESCIENTAS (300) UPS por instalación y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 185: SEÑALIZACIONES DE LAS ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) UN MIL (1.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las características, obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a la señalización en las ÁREAS DE DESCANSO PARA TRANSPORTISTAS, conforme con lo establecido en el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más DOSCIENTAS (200) UPS por incumplimiento y por día de demora en aplicar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 186: PROCEDIMIENTO PARA ÁREAS DE SERVICIOS NUEVAS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere en tiempo y forma con el procedimiento establecido para las ÁREAS DE SERVICIOS NUEVAS conforme lo determinado en el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 187: MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS EXISTENTES. RIESGO A LOS USUARIOS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las condiciones de mantenimiento de cada ÁREA DE SERVICIO EXISTENTE o cuando sus condiciones de operación pusieren en riesgo a los USUARIOS; más UN MIL (1.000) UPS por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 188: MODIFICACIONES A LAS ÁREAS DE SERVICIOS EXISTENTES O FUTURAS

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA realizare o

dispusiere modificaciones a las ÁREAS DE SERVICIOS existentes y/o que se construyan en el futuro, sin la previa autorización del ENTE CONTRATANTE, de conformidad a lo exigido en el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 189: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PPP

189.1 ACTIVIDADES

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no asegure que las actividades que se desarrollan en las ÁREAS DE SERVICIO cumplan con la normativa referida a la seguridad e higiene y la protección del medio ambiente; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

189.2 MANTENIMIENTO EDILICIO

(Anexo IV PETP y Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) DOS MIL (2.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con el mantenimiento edilicio y demás exigencias en el “Plan de Conservación y Mantenimiento” conforme el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 190: EMPLAZAMIENTOS DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS EN EL CORREDOR VIAL O EN PREDIOS REMANENTES DE EXPROPIACIONES

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones referidas a los EMPLAZAMIENTOS DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS EN EL CORREDOR VIAL o en PREDIOS REMANENTES DE EXPROPIACIONES, en la normativa aplicable y demás consideraciones generales y específicas para el CORREDOR VIAL conforme lo establecido en el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del

plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 191: CONTROL DE OBRAS NO VIALES

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP no realizare las tareas de control de los trabajos relativos a las obras no viales de REDES DE SERVICIO, de conformidad a las exigencias establecidas para EMPLAZAMIENTOS DE OBRAS NO VIALES VINCULADAS A REDES DE SERVICIOS EN EL CORREDOR VIAL O EN PREDIOS REMANENTES DE EXPROPIACIONES conforme el Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”; más QUINIENTAS (500) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 192: MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE TERCEROS. PARÁMETROS, COSTOS Y EJECUCIÓN

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) Se le aplicarán al incumplimiento de las condiciones de mantenimiento, parámetros, costos y ejecución de la OBRA DE TERCEROS, las SANCIONES y las MULTAS establecidas en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES en lo relativo a las condiciones de operación y mantenimiento de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, respecto a cada incumplimiento según corresponda.

ARTÍCULO 193: RÉGIMEN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOLICITADAS Y FINANCIADAS POR TERCEROS EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

(Anexo II REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL) TRES MIL (3.000) UPS cuando el CONTRATISTA PPP incumpliere con las obligaciones, exigencias y especificaciones establecidas en el RÉGIMEN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOLICITADAS Y FINANCIADAS POR TERCEROS EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES del Anexo II “REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y NO COMERCIAL”, en la normativa aplicable y demás consideraciones generales y específicas para el CORREDOR VIAL; más UN MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por día de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

CAPÍTULO XXI: INFRACCIONES RESIDUALES

ARTÍCULO 194: MULTA RESIDUAL

(CONTRATO PPP, PETG, y PETP) A todo otro incumplimiento contractual vinculado con las OBRAS PRINCIPALES, cuya penalización no se encontrare prevista expresamente en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, se le aplicará la siguiente MULTA:

1. DOS MIL QUINIENTOS (2.500) UPM, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado de la Comunicación Previa, cuando la obligación este referida a un plazo; más SETECIENTAS (700) UPM por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

2. DOS MIL (2.000) UPM, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado de la Comunicación Previa, para los restantes incumplimientos; más QUINIENTAS (500) UPM por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ARTÍCULO 195: SANCIÓN RESIDUAL

(CONTRATO PPP, PETG, y PETP) A todo otro incumplimiento, cuya penalización no se encontrare prevista expresamente en el presente REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, se le aplicará la siguiente SANCIÓN:

1. DOS MIL QUINIENTAS (2.500) UPS, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado de la Comunicación Previa, cuando la obligación incumplida estuviere referida a un plazo; más MIL (1.000) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

2. TRES MIL (3.000) UPS, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado de la Comunicación Previa, para los restantes incumplimientos; más OCHOCIENTAS (800) UPS por incumplimiento y por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado por el ENTE CONTRATANTE en el Acta de Constatación respectiva.

ANEXO

ACTA DE CONSTATACIÓN N° / .
REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES DEL P.E.T.G.
CORREDOR VIAL

LUGAR:

FECHA:

HORARIO:

REPRESENTANTE DEL ENTE CONTRATANTE:

**DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO QUE CONFIGURAN LA INFRACCIÓN
(INCUMPLIMIENTO):**

CITA NORMATIVA DEL HECHO INCUMPLIDO:

CITA NORMATIVA DE LA EVENTUAL INFRACCIÓN (SANCIÓN / MULTA):

SE INTIMA AL CONTRATISTA PPP QUE PROCEDA A LA SUBSANACIÓN DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA O AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA; BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN EL CONTRATO PPP Y EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

PLAZO DE SUBSANACIÓN:

CÍTESE AL CONTRATISTA PPP PARA QUE PRODUZCA SU DESCARGO CON OFRECIMIENTO DE PRUEBA, EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE. DICHA NOTIFICACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE MULTAS Y SANCIONES, QUE ESTABLECE EN SU PARTE PERTINENTE QUE: "...El Acta de Constatación será notificada al CONTRATISTA PPP (i) en su sede de explotación principal; (ii) en las ESTACIONES DE COBRO o (iii) en el DOMICILIO CONSTITUIDO. En cualquiera de ellos, el ENTE CONTRATANTE practicará las notificaciones de las Actas de Constatación que se labren con motivo del inicio de los procedimientos sancionatorios, como así también de todos los actos procedimentales que se deriven dentro de la instrucción...".

**Firma y aclaración del Representante del
ENTE CONTRATANTE**

**Firma y aclaración del Representante del
CONTRATISTA PPP**

LUGAR Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: